



NORTH CAROLINA

Victim Assistance  
Network

# Manual de sobrevivientes de crímenes violentos

Red de asistencia para víctimas de Carolina del Norte





# Tabla de Contenidos

Dedicación e Introducción	4
Resumen de los Servicios de NCVAN	6
Secuelas Emocionales del Crimen	8
Grupos de Apoyo y Terapia Profesional	12
Los Derechos de las Víctimas del Crimen en Carolina del Norte	14
Cuadro Comparativo de la Ley de Derechos para Víctimas del Crimen de Carolina del Norte	30
Programas de Asistencia para Víctimas	31
Programa de Compensación para Víctimas del Crimen e Información acerca de SAVAN	32
Entendiendo el Sistema de Justicia Penal del Estado	33
Tipos de Audiencias	36
Restitución	37
Consideraciones Importantes para Víctimas que Asisten a la Corte	38
Información de Acceso Lingüístico	38
Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964	40
Normas Generales del Tribunal y Consejos para Testificar	42
Trata de Personas en Carolina del Norte	43
Las Víctimas del Crimen y los Medios de Comunicación	46
Información Importante Sobre lo que Sigue Después de la Condena	47
Glosario de Términos Legales	48
Sitios Web y Otros Recursos	52
Material de Lectura para Seres Queridos de Víctimas de Homicidio	54
Información Importante para Anotar	55

# Dedicación

---

Este manual está dedicado a todos los sobrevivientes de crímenes violentos, quienes a través de sus luchas con el dolor, el miedo, la rabia y la soledad, han agraciado nuestras vidas guiándonos hacia donde no queríamos ir, enseñándonos lo que teníamos miedo de aprender, y compartiendo con nosotros la belleza que se encuentra en la voluntad del espíritu humano para sobrevivir y crecer a través de actos de compasión, coraje, fortaleza y esperanza.

# Introducción

---

Este manual ha sido escrito específicamente para usted. Poder saber más acerca de las repercusiones emocionales de la victimización y acerca del sistema legal penal lo pueden ayudar a sentirse más preparado. El material que se encuentra en este manual lo puede ayudar a comprender las secuelas del crimen. Sabemos que esta información no solucionará todos sus problemas o responderá a todas sus preguntas. Al mismo tiempo, esperamos que le sirva como una guía útil para explicar cómo y dónde encontrar ayuda.

Después de un crimen violento, es común experimentar cantidades abrumadoras de tristeza, ira, culpa, confusión o incluso entumecimiento. Estas reacciones pueden interferir con sus relaciones e incrementar los sentimientos de aislamiento. Sea lo que sea lo que usted esté enfrentando ahora mismo, es importante tener en cuenta que todos lidiamos con las secuelas del crimen violento de nuestra propia manera. El camino hacia la recuperación puede facilitarse a través de conversaciones acerca de lo sucedido con personas en las que usted confíe – personas que le brinden su apoyo sin juzgarlo o decirle lo que debe hacer o cómo debe sentirse y que lo puedan escuchar sin importar cuantas veces necesite usted hablar.

Lo más importante es que esperamos que se sienta menos solo, que sienta que lo entienden mejor y que se consuele por el conocimiento de que hay muchas personas que realmente se preocupan por usted y su bienestar.



## Agradecimientos

---

La Red de Asistencia para Víctimas de Carolina del Norte (NCVAN por sus iniciales en inglés) desea agradecer a todos los que han contribuido su tiempo y sus recursos al Manual de Sobrevivientes de Crímenes Violentos.

Este proyecto fue apoyado por la Subvención No. 2018-V2-GX-0061 otorgada por la Oficina para Víctimas del Delito, Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Las opiniones, hallazgos, conclusiones y recomendaciones expresadas en esta publicación, programa/exhibición son las del autor(es) y no reflejan necesariamente los puntos de vista de la Oficina para Víctimas del Delito del Departamento de Justicia.

# Acerca de la Red de Asistencia para Víctimas de Carolina del Norte

La Red de Asistencia para Víctimas de Carolina del Norte (NCVAN) es una organización estatal sin fines de lucro, de categoría 501(c)(3) fundada en 1986. A través de abogacía, capacitación y asistencia técnica, NCVAN apoya los derechos y el bienestar de seres queridos sobrevivientes de víctimas de homicidio y otras personas perjudicadas por crímenes violentos en Carolina del Norte. NCVAN es la única organización comunitaria estatal de Carolina del Norte que proporciona asistencia a víctimas de crímenes violentos para proporcionar información, apoyo, y abogar por las víctimas de crímenes violentos. NCVAN también es la única organización comunitaria estatal de Carolina del Norte que brinda ayuda directa a sobrevivientes de víctimas de homicidio y a víctimas de crímenes violentos. NCVAN conecta a víctimas con ayuda directa disponible en sus comunidades, patrocina seminarios de capacitación y eventos de concientización pública, y desarrolla recursos para víctimas, proveedores de servicios y profesionales aliados.

## ¿Qué Servicios Proporciona NCVAN?

### **Información, Apoyo, Abogacía y Referencias (A Nivel Estatal)**

Le informamos a las víctimas y sobrevivientes de crímenes acerca de sus derechos y proporcionamos información general acerca del proceso de justicia penal, la Compensación para Víctimas del Crimen, notificaciones posteriores a la condena y otros recursos. NCVAN opera una línea telefónica de Abogacía Bilingüe que proporciona apoyo en inglés y español.

### **Academia de Certificación para Profesionales de Servicios para Víctimas de NCVAN**

La Academia de NCVAN es la academia de asistencia para víctimas reconocida a nivel estatal de Carolina del Norte. La Academia también ha sido aprobada por el Programa Nacional de Credenciales para Abogacía (NACP por sus iniciales en inglés). Al finalizar el programa en la Academia, los estudiantes se vuelven elegibles para recibir Credenciales Provisionales de la Organización Nacional para Asistencia de Víctimas (NOVA por sus iniciales en inglés). Los asistentes de Departamentos de Policía pueden recibir crédito por participar de la Academia de Justicia de Carolina del Norte.

### **Academia Avanzada de NCVAN**

NCVAN ofrece capacitaciones especializadas enfocadas en selectos temas de interés en todo el estado. De esta manera, la Academia Avanzada de NCVAN proporciona a los profesionales una forma de permanecer comprometidos y estimulados por su trabajo y de renovar la comprensión de nuevas prácticas a medida que mejoramos nuestros servicios para las víctimas del crimen. Adicionalmente, el Director de Capacitaciones y el Especialista en Aplicación de la Ley de NCVAN desarrollan juntos capacitaciones especializadas de aplicación de la ley. Actualmente, la aplicación para dispositivos electrónicos *Victim Response Law Enforcement* está disponible para su descarga gratuita para proporcionar información de recursos inmediatos a todas las agencias de aplicación de la ley de Carolina del Norte. La descarga gratuita en la tienda de aplicaciones aparece como “NCVAN *Victim Response*.”

### **Programa de Servicios para Víctimas de Homicidio (A Nivel Estatal)**

Nuestro Programa de Servicios para Víctimas de Homicidio ofrece reembolsos de viaje para hasta tres seres queridos de víctimas de homicidio para que cuando asistan a audiencias para casos en los que la violencia se ha llevado a una vida. El reembolso incluye cualquier medio de transporte y requiere recibos para procesar las solicitudes.

### **Programa de Abogacía para Víctimas de Homicidio (Wake, Expansión en Proceso)**

El Programa de Abogacía para Víctimas de Homicidio (HAP por sus iniciales en inglés) de NCVAN proporciona información y referencias, abogacía y acompañamiento a los tribunales para los seres queridos de víctimas de homicidio. El acompañamiento a los tribunales es proporcionado por empleados y voluntarios capacitados y está disponible en los condados de Wake y con su expansión en proceso. Los voluntarios también donan y arman kits de asistencia para la corte y ayudan a proporcionar los servicios de NCVAN. Además, el Director de Alcance y Acceso Lingüístico de NCVAN trabaja con comunidades marginalizadas para garantizar que las víctimas del crimen de bajos recursos tengan acceso a servicios.

### **Grupos de Apoyo de NCVAN**

NCVAN y organizaciones comunitarias asociadas han establecido reuniones mensuales para grupos de apoyo para seres queridos de víctimas de homicidio. NCVAN proporciona capacitaciones a profesionales de la salud mental calificados para facilitar cada reunión y continúa prestando estos servicios durante la pandemia por medio de una versión de Zoom que cumple con los requisitos de HIPAA. En junio de 2022, NCVAN agregó un grupo de apoyo estatal para sobrevivientes de disparos, apuñalamientos y agresiones físicas.

### **Terapia de Duelo (A Nivel Estatal)**

A través del Programa de Servicios para Víctimas de Homicidio, NCVAN identifica a profesionales calificados en terapia de duelo para proporcionar sesiones de terapia a seres queridos sobrevivientes de víctimas de homicidio interesados a nivel estatal.

*Para más información acerca de NCVAN, recursos adicionales o para encontrar ayuda para una víctima/sobreviviente, visítenos en línea en [www.nc-van.org](http://www.nc-van.org) o llámenos al (800) 348-5068 o (919) 831-2857.*

**“El duelo es amor, que no tiene adonde ir...” - Roshii Joan Halifax**



# Secuelas Emocionales del Crimen

---

Manejar las secuelas emocionales del crimen no es fácil. Sin embargo, saber cuáles reacciones son frecuentes ante un evento traumático puede ayudar. Nadie está preparado para convertirse en víctima del crimen o para que un familiar o amigo sea víctima de un crimen violento. Después de un evento repentino y traumático, muchos dicen que sienten que se están “volviendo locos” o que algo les pasa, cuando en realidad están experimentando lo que la mayoría de los demás enfrentan después de tal evento. Puede ser reconfortante saber que hay una serie de emociones comunes que las personas que han sido víctimas dicen experimentar. Sin embargo, no todos responden a un evento traumático exactamente de la misma manera. Esta información es proporcionada para que usted pueda saber y prepararse para lo que usted y sus seres queridos pueden experimentar. Al mismo tiempo, es posible que cada individuo experimente el trauma y la pérdida de una manera diferente y en momentos diferentes.

Tenga en cuenta que los pensamientos y sentimientos que las personas generalmente experimentan después de un crimen violento no siguen una secuencia o un horario predecible. Los pensamientos y sentimientos a menudo aparecen y desaparecen inesperadamente y pueden variar de hora a hora y de un día a otro. Lo animamos a que sea paciente y compasivo con usted mismo y con quienes lo rodean a medida que atraviesa este momento, que suele ser confuso. El tiempo no cura todas las heridas. La paciencia, el cuidado adecuado y el apoyo consistente a lo largo del tiempo pueden ayudar a que el proceso de recuperación avance hacia menos dolor, más paz y más alegría. Generalmente es aconsejable buscar consultas con un terapeuta, médico o grupo de apoyo, solo para ayudarlo a navegar la vida después de un crimen violento.

- ***Shock y Entumecimiento***

Poco después de verse afectado por un crimen violento, es posible que se encuentre en estado de shock. Con frecuencia las personas describen sentimientos de entumecimiento, confusión y desorientación. Puede sentirse separado de la realidad - como si se observara un mundo irreal desde afuera. El entumecimiento y el shock nos protegen de sentimientos que son abrumadores. Finalmente, por supuesto, es necesario sentir y superar el dolor. El shock y el entumecimiento pueden ayudarnos a funcionar en el momento para luego manejar el dolor de forma completa cuando estemos listos.

---

- ***Dificultad para Aceptar la Realidad***

No se sorprenda si usted o sus seres queridos tienen dificultades para reconocer completamente una pérdida o incluso aceptar la realidad de lo que ha sucedido. A esta común experiencia a veces se le denomina “negación”. Aunque el término “negación” le puede sonar negativo, a veces en realidad nos ayuda a manejar las responsabilidades del día a día que no podríamos manejar bajo el peso total de una pérdida violenta. La negación es la forma en que la naturaleza lo protege hasta que esté listo para aceptar el impacto completo del trauma.

---

- ***Miedo y Ansiedad***

Es posible que experimente un miedo intenso y sobresaltarse fácilmente. Salir de su casa o estar solo puede causarle un alto grado de ansiedad. Es posible que sienta miedo de que el agresor regrese y le haga daño a usted y/o a sus seres queridos de nuevo – sin importar que esto sea o no sea realista.

- ***Dificultad para Confiar***

Cuando alguien es afectado por un crimen violento, es natural sentir miedo y sospechar de los demás. Ha ocurrido algo que nunca se supone que debe suceder. La dificultad para confiar, como muchas otras reacciones que vienen después de un crimen violento, es la forma en que nuestro cerebro intenta protegernos. La dificultad para confiar y sospechar de los demás puede extenderse a nuestras relaciones con extraños, amigos, familiares, compañeros de trabajo, agentes de la policía, proveedores de salud y otros.

---

- ***Rabia/Ira***

La rabia es una reacción muy común a la victimización. De hecho, muchos dicen que la palabra “rabia” no es lo suficientemente fuerte para describir lo que sienten y que la palabra “ira” describe mejor sus sentimientos. Es posible que sienta una rabia intensa hacia la(s) persona(s) responsable(s) por la victimización y puede que tenga fantasías de venganza. Fantasear con la venganza no le hace daño a corto plazo. Generalmente ayuda contarle a un amigo o profesional de confianza acerca de estas fantasías, y por supuesto, por favor no actúe sobre ellas. Es posible que su rabia sea dirigida a familiares y amigos, a sus médicos o terapeutas, o a miembros de la policía o del sistema judicial. Es posible que sienta ira porque le parece que no tiene derechos, mientras que la persona acusada del delito tiene muchos derechos y protecciones. Es posible que sienta rabia hacia cualquier persona que usted perciba como insensible a su dolor o cualquier persona que parezca capaz de seguir con su vida como si nada hubiera pasado. También puede sentir rabia con consigo mismo. Si un crimen violento le ha quitado a un ser querido, es posible que incluso sienta rabia hacia ese ser querido.

Reconozca sus sentimientos de rabia y encuentre formas seguras y saludables de expresarla. Recuerde que la rabia es una parte natural del proceso de recuperación. Como otras emociones, es importante sentir estos sentimientos y superarlos. Quedarse atrapado con la rabia puede ser especialmente dañino.

---

- ***Culpa***

Algunos de estos sentimientos de rabia, que son comunes pero intensos y confusos, también pueden llevarlo a sentimientos de culpa. Además, muchos se culpan a sí mismos de alguna forma. Es que se encuentre pensando o diciendo, “si tan sólo hubiera ...” Buscar las razones del crimen es una forma de tratar de recuperar un sentido de control sobre su vida. Hablar con alguien acerca de estos complicados y confusos sentimientos de culpa es extremadamente importante.

---

- ***Temas Espirituales***

Es muy común sentir rabia hacia Dios, el mundo, el universo. Aunque muchos se apoyan mucho en su fe, su espiritualidad y su comunidad religiosa después de una pérdida violenta, muchos otros sienten la necesidad de distanciarse de la religión y de cualquier cosa que les recuerde su religión o fe por un tiempo. Estos problemas pueden ser complicados por el hecho de que a veces los miembros de nuestras comunidades religiosas no saben qué decir o qué hacer después de una pérdida violenta.

- ***Duelo, Tristeza, Depresión, Dolor Emocional***

El crimen da paso a la pérdida. Puede ser la pérdida del control, de la seguridad, de la confianza, inocencia, salud y/o la pérdida del futuro que usted se imaginó que iba a vivir con su ser querido. Es probable que sienta pérdida y tristeza. Es posible que experimente cambios en sus patrones normales de sueño y alimentación. La vida podrá parecerle vacía y sin sentido, y puede que pierda el interés en actividades o personas que antes eran importantes para usted. Es posible que no sienta ganas de salir de la cama o pararse del sofá. Puede que experimente cambios de humor, irritabilidad, fatiga y un reducido interés sexual. Puede que el duelo siga un patrón de ir y venir. Las emociones son parte de ser humanos. Las emociones nos sanan. El camino a través del dolor es a través del dolor.

---

- ***Encontrar un Camino a Seguir y una Nueva Normalidad***

Usted ha experimentado un golpe fuerte a su sentido de seguridad y a las expectativas de vida. Es posible que se sienta traicionado por la vida e incluso devastado a medida que procesa pérdidas complejas. Algunos de ustedes han sido golpeados repentinamente por la violencia más insensata que se puedan imaginar. Reconocer la finalidad de su pérdida y la realidad de que la vida nunca volverá a ser la misma puede prepararlo y darle el poder para navegar las vueltas del camino que le espera. Sí, las emociones de dolor seguirán surgiendo por un tiempo largo, provocadas por aniversarios, cumpleaños u otras experiencias. Pero sepa que otros que también han pasado por esto han encontrado paz, recuerdos más gratos, fortaleza inexplicable y una nueva manera de conectarse con las personas y cosas que han perdido - y usted también puede hacerlo. Es posible avanzar hacia una nueva normalidad - pero probablemente tomará tiempo.

---

- ***Encontrar Sentido y Buscar lo que Importa***

Nuestros cerebros están programados para tratar de encontrarle el sentido al mundo - incluso cuando ocurre algo completamente sin sentido. Las personas con buenas intenciones que lo quieren ayudar tal vez le digan, "todo ocurre por una razón." En realidad, los crímenes violentos no tienen sentido ni razón. Para encontrar sentido, los seres queridos de víctimas de homicidio a veces llegan a un punto en el que buscan cambiar las leyes, escriben, hablan y encuentran formas de ayudar a otros que han pasado por experiencias similares, crean becas u organizaciones sin ánimo de lucro en la memoria de sus seres queridos, y otras cosas más. Algunas maneras de encontrar sentido son muy visibles; otras no son tan visibles. Es posible que estas actividades se vuelvan parte de su camino de recuperación.

---

- ***El Trauma y la Búsqueda de Ayuda***

A veces los eventos traumáticos pueden causar cambios en su sistema interno de alertas. Los eventos ordinarios - cuando suena un teléfono, tocan la puerta, ciertos olores, una sirena en la distancia, o los sonidos fuertes - pueden aumentar su tendencia a sobresaltarse y causar ataques de ansiedad. Incluso eventos muy ordinarios pueden **sentirse como** amenazas a su seguridad. Después de un evento traumático muchas personas hablan sobre pesadillas, recuerdos súbitos (de lo que vio o imagina que pasó), sentir que reviven un suceso temeroso, que piensan constantemente en algún evento, que evitan excesivamente los recuerdos del evento, que pierden la capacidad de calmarse, que son fáciles de irritar o enojar, o que sienten una profunda sensación de desesperación y desesperanza. Por favor no dude en buscar apoyo adicional de amigos de confianza y de profesionales durante estos momentos. Buscar ayuda profesional es especialmente importante si estas experiencias afectan su vida o continúan por un tiempo extendido. No es raro para aquellos impactados por crímenes violentos que experimenten formas de Depresión o Trastorno de Estrés Postraumático (PTSD por sus iniciales en inglés). Estas condiciones se consideran reacciones fuertes pero normales a eventos que son anormales, atemorizantes e impactantes.



# Grupos de Apoyo y Terapia Profesional

*Tenía mucho miedo la primera vez que asistí a un grupo de apoyo. Ahora, sin embargo, ese grupo es el mejor club al que nunca quise pertenecer.”*  
- Ser Querido de una Víctima de Homicidio

Acaba de experimentar algo que cambiará su vida. Muchas personas han descubierto que los grupos de apoyo y la terapia individual y/o familiar pueden ser de gran ayuda después de un crimen violento.

Los grupos de apoyo proporcionan ayuda, comprensión, compasión y apoyo. Estos grupos brindan un espacio para ser escuchado, aprender y para dar y recibir apoyo a otros que probablemente entenderán mejor que nadie lo que significa una pérdida violenta.

NCVAN ofrece grupos de apoyo para seres queridos de víctimas de homicidio en todo Carolina del Norte. Algunos de estos grupos se reúnen en persona; otros están disponibles en línea. Además, los grupos a veces son organizados por comunidades religiosas u otros sobrevivientes/víctimas. Estos grupos ofrecen apoyo mutuo y una red de comprensión dentro de un ambiente de aceptación que no tiene comparación. Al compartir un vínculo común de haber pasado por experiencias similares, los participantes proporcionan apoyo unos a otros durante el proceso en el que reconstruyen sus vidas.

Antes de unirse a un grupo, es importante considerar sus necesidades personales, así como el enfoque del grupo. Algunas personas prefieren grupos con bases religiosas mientras que otras no. Es importante encontrar un grupo con un ambiente que se sienta seguro, comprensivo y que le brinde apoyo a USTED. Es importante encontrar un grupo que sea específico a su tipo de victimización. Contacte a NCVAN, su centro de salud mental local o un programa de asistencia para víctimas para obtener referencias a grupos de apoyo en su área.

Para obtener información acerca del Grupo de Apoyo en Línea de NCVAN, contáctenos al correo [info@nc-van.org](mailto:info@nc-van.org).

*“Fue un gran alivio poder hablar con alguien que de ninguna manera les contaría a otros lo que yo pensaba, sentía o hacía en esos momentos confusos.”*

- Ser Querido de una Víctima de Homicidio



Si no se siente cómodo en un entorno de grupo, la terapia personalizada puede ser una opción más apropiada para usted. Hablar con un especialista que tenga experiencia con sobrevivientes del crimen puede ayudar mucho. A veces es especialmente útil ver a un profesional especializado en terapia con personas que tengan Desorden de Estrés Postraumático (PTSD por sus iniciales en inglés). Compartir sus experiencias y sentimientos es una forma de recobrar algún sentido de control y de cuidarse usted mismo. Buscar terapia después de un crimen no significa que “algo anda mal con usted” o que “no es capaz de manejar las cosas bien.” Significa que usted está tomando pasos positivos para adaptarse y aceptar sus sentimientos. Su centro local de salud mental o programa de asistencia para víctimas puede darle referencias de profesionales calificados dentro de su comunidad.

**NCVAN (1-800-348-5068)** puede darle referencias de agencias que lo puedan ayudar y que a veces pueden ayudar a pagar por la terapia. O tal vez quiera buscar un especialista apropiado y cercano a usted en el sitio web de *Psychology Today*: <https://www.psychologytoday.com/us/therapists>.

# Los Derechos de las Víctimas del Crimen en Carolina del Norte

*¿Cuáles son Mis Derechos Como Víctima del Crimen?*

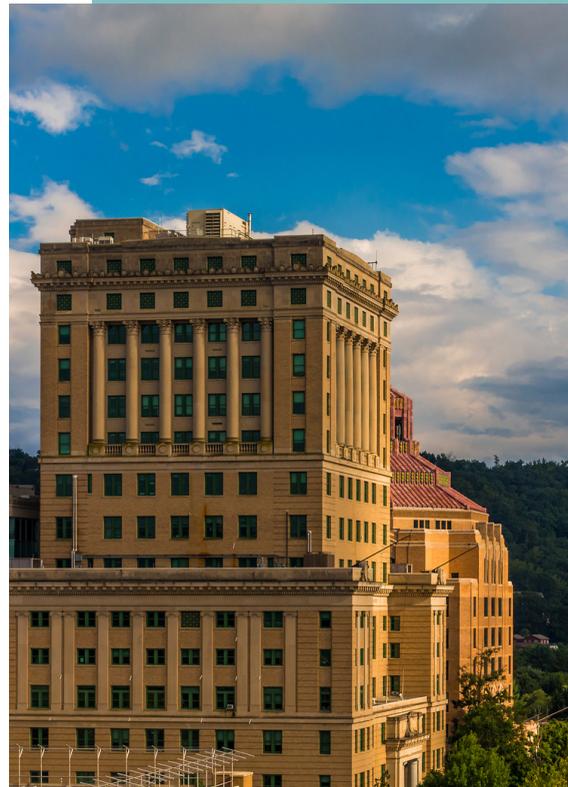
NCGS – Capítulo 15A - Artículo 46: Ley de Derechos para Víctimas del Crimen

En 1998, la Red de Asistencia para Víctimas del Crimen de Carolina del Norte (NCVAN, por sus iniciales en inglés) impulsó la Ley de Derechos para Víctimas del Crimen inicial (CVRA por sus iniciales en inglés), la cual obligaba al sistema de justicia penal a tratar a las víctimas del crimen de una manera digna y respetuosa. La CVRA establecía los derechos de las víctimas del crimen, proporcionándoles servicios e información conforme estos navegaban los procedimientos del sistema de justicia. Sin embargo, la CVRA de 1998 falló al no prescribir procedimientos de cumplimiento y posibles recursos (un medio para reparaciones legales) si esos derechos no eran protegidos por cada uno de los organismos responsables (departamentos de policía y la Oficina del Fiscal del Distrito). En 2019, Carolina del Norte se propuso corregir estos defectos con una versión mejorada del CVRA conocida como la Ley de Marsy. Esta enmienda mejorada para Carolina del Norte ha incorporado requerimientos de cumplimiento para cada agencia, así como recursos en caso de que se violen esos derechos.

Como alguien que se ha visto afectado/a por el crimen, usted tiene el derecho de saber cuáles son las responsabilidades hacia usted de cada agencia a lo largo de la investigación criminal y los procedimientos legales. Usted también tiene el derecho de hacer reclamos por la violación de sus derechos a la agencia responsable. Si ese reclamo no resulta en una resolución razonable, tiene el derecho de apelar.

NCVAN ha trabajado de manera incansable para darle la oportunidad a las víctimas de Carolina del Norte de ser escuchadas y consideradas. NCVAN abogó por los derechos contenidos en Ley de Marsy para modificar y fortalecer la CVRA existente. NCVAN se ha propuesto ofrecer el siguiente resumen de esta enmienda para que usted se vea mejor informado y capacitado para abogar por usted mismo.

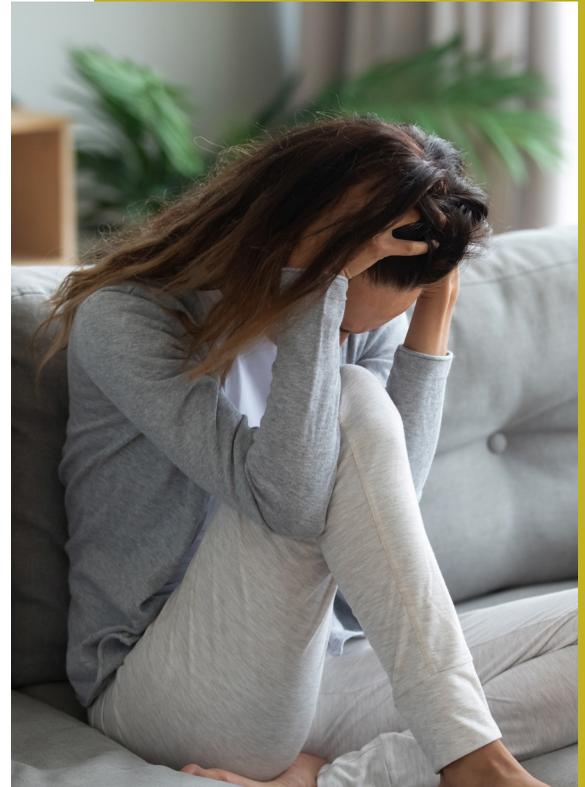
Por favor entienda que el resumen de NCVAN de la CVRA no constituye una opinión o recomendación legal, es más bien una explicación simplificada para asegurar que las decisiones tomadas durante un período traumático se hagan con toda la información disponible y que se logren los mejores resultados para usted como víctima.



## ¿Quién se Considera una Víctima bajo la Ley de Derechos para Víctimas del Crimen?

“Víctima. - Una persona en contra de la cual existe causa probable para creer que se ha cometido un crimen o delito de propiedad.” La CVRA agregó ciertas ofensas en contra de una persona y/o propiedad, así como ofensas o actos de delincuencia a esta definición. Bajo la CVRA, la categoría de víctima se extiende para incluir a miembros de su familia o a la persona legalmente responsable por la víctima del crimen que haya fallecido como resultado del crimen, o si la víctima es menor de edad o legalmente incapacitada. Esa persona puede ser “el padre o la madre, o el guardián legal, hermano/a o abuelo/a de la víctima” o “un representante personal del patrimonio de la víctima o miembro de su familia que actúe en nombre de la víctima.”

La CVRA declara que el acusado o la acusada (la persona que ha sido acusada de cometer el crimen y arrestada), aún si es miembro de la familia o legalmente responsable por la víctima, no es elegible para ejercer estos derechos.



## Fases Críticas en el Proceso Judicial Penal:

Cuando ocurre un crimen, hay agencias que son las responsables por proporcionar una respuesta legal y apropiada a las víctimas del crimen. El Departamento de Policía generalmente será el punto de introducción para la víctima ya que la policía realizará la investigación y posiblemente imputará cargos contra el acusado del crimen. Una vez se arresta al acusado, la Oficina del Fiscal del Distrito se encargará de la siguiente fase dentro del sistema de justicia y será responsable por el caso conforme este avanza a lo largo del proceso judicial hasta que se llegue a un resultado final. En algún momento otros profesionales del sistema de justicia penal, tal como oficiales del tribunal, la Oficina del Secretario y posiblemente el Departamento de Correcciones para Adultos y Menores, también pueden tener la responsabilidad de proporcionarle información a la que usted tiene derecho.



## ¿Cuáles son mis derechos bajo el NC-CVRA?

El sistema de justicia penal tratará a las víctimas del crimen con dignidad y respeto.

1. El derecho, **\*\***bajo solicitud, de recibir notificaciones oportunas, razonables y precisas acerca de los procedimientos judiciales del acusado.
2. El derecho, bajo solicitud, de estar presente en los procedimientos judiciales del acusado.
3. El derecho a ser escuchado, dentro de lo razonable, durante los procedimientos judiciales relativos a acuerdos con el fiscal que dispongan del caso, o a la condena, sentencia o liberación del acusado.
4. **\*\*\***El derecho de recibir restitución de una manera razonable y oportuna, cuando sea ordenada por el tribunal.
5. El derecho a recibir información acerca del crimen, cómo funciona el sistema de justicia, los derechos de las víctimas, y la disponibilidad de servicios para víctimas.
6. El derecho, bajo solicitud, de recibir información acerca de la condena o disposición final y la sentencia del acusado.
7. El derecho, bajo solicitud, de recibir una notificación del escape, la liberación, posible libertad condicional o indulto del acusado, o una notificación de conmutación de pena del acusado.
8. El derecho de presentar su punto de vista o inquietudes por escrito al Gobernador o a la agencia que esté considerando cualquier acción que pueda resultar en la liberación del acusado, antes de que tal acción se haga efectiva.
9. El derecho a consultar, dentro de lo razonable, con la oficina del fiscal del distrito.



**\*\*** ¿Cuál es el significado de “bajo solicitud” en la CVRA? ¿Por qué tengo que solicitar mis derechos? ¿No debería yo recibir mis derechos automáticamente?

Las víctimas deben “solicitar” o “optar por recibir” sus derechos. Esto significa que, cuando la oficina del Fiscal del Distrito le informe sus derechos, usted debe comunicarle a la Oficina del Fiscal del Distrito que quiere ejercer todos sus derechos, algunos de sus derechos, o ninguno de sus derechos. Algunas víctimas no desean participar en el proceso de justicia penal y es importante que los oficiales del sistema de justicia, queines ya están sobrecargados, no gasten energía para buscar e informar a las víctimas que no deseen participar en los procesos judiciales.



**\*\*\*Por favor tenga en cuenta que, como víctima de un crimen, usted tiene derecho a recibir restitución si así lo ordena el tribunal de acuerdo con los Estatutos Generales de Carolina del Norte, Capítulo 15 – Artículo 81C.**

Esto significa que durante la audiencia de sentencia el tribunal determinará si ordena o no que el acusado le pague a usted una restitución como víctima de su crimen.

#### **¿Cómo recibiré las notificaciones mencionadas en la CVRA?**

Es importante que sepa que el proceso de notificación probablemente será diferente en cada distrito fiscal. Es importante que haga preguntas sobre cómo se harán las notificaciones específicas cuando se comunique con el departamento de policía y cuando hable con el punto de contacto de la Oficina del Fiscal del Distrito. Es de su interés permanecer al tanto de las notificaciones a las que tiene derecho durante la investigación, el período previo al juicio, durante el juicio y después del juicio. Por favor recuerde que para permanecer informado debe hacer preguntas.

[https://www.ncleg.net/EnactedLegislation/Statutes/PDF/ByArticle/Chapter\\_15A/Article\\_46.pdf](https://www.ncleg.net/EnactedLegislation/Statutes/PDF/ByArticle/Chapter_15A/Article_46.pdf)



# ¿Cuáles son las responsabilidades del departamento de policía hacia mí como víctima de un crimen?

---

## *Responsabilidades del Departamento de Policía:*

Tan pronto como sea posible, PERO a más tardar después de 72 horas, la agencia del departamento de policía le deberá proporcionar la siguiente información a usted/la víctima por escrito:

- La disponibilidad de atención médica si es necesaria.
- La disponibilidad de fondos de compensación para víctimas, incluyendo la dirección y el número de teléfono de la organización NC Victims Compensation.
- La dirección y el número de teléfono de la oficina del Fiscal del Distrito que será responsable por enjuiciar al acusado en su caso.
- El nombre y el número de teléfono de la persona que trabaja para la agencia investigadora del departamento de policía, a quien pueda usted contactar si no ha sido notificado de un arresto en su caso dentro de los primeros 6 meses después de ser reportado el crimen a la policía.
- Información acerca de posibles oportunidades del acusado de obtener liberación previa al juicio (que sea liberado antes del juicio o la sentencia).
- El nombre y número de teléfono de una persona que trabaje para la agencia investigadora del departamento de policía, a quien pueda usted contactar para averiguar si el acusado ha sido liberado de la cárcel.
- La hoja informativa si existió una relación personal con el acusado.
- Una lista de sus derechos tal como aparecen en la Ley de Derechos para Víctimas del Crimen.
- Información acerca de cualquier otro derecho que tengan las víctimas bajo la ley.

---

## *Cuando alguien es arrestado por el crimen:*

- Dentro de las primeras 72 horas de haber recibido notificación del arresto del acusado, la agencia investigadora del departamento de policía deberá notificarle a usted/la víctima del arresto.
- Dentro de las primeras 72 horas de haber recibido notificación del arresto, la agencia investigadora de la policía deberá enviarle a la oficina del fiscal del distrito su nombre, dirección, número de teléfono u otra información de contacto al menos que usted se rehúse a revelar esta información, caso en el cual los oficiales de la policía deberán informarle a la oficina del fiscal del distrito acerca de su decisión de no revelar la información.
- Usted debe indicar a través de un formulario para la agencia investigadora de la policía si desea o no recibir notificaciones adicionales acerca del estatus del proceso judicial (antes del juicio) del acusado.
- Si usted desea recibir notificaciones adicionales deberá entregarle el formulario a la agencia investigadora de la policía a más tardar 10 días después de recibir el formulario. Es su responsabilidad informarle a la policía si ha cambiado su nombre, dirección o número de teléfono.
- Al recibir el formulario, el departamento de la policía deberá entregársela oportunamente a la oficina del fiscal del distrito para que la oficina del fiscal del distrito esté al tanto de sus preferencias.

## En lo que respecta específicamente a víctimas de abuso sexual:

Una agencia del departamento de justicia penal o de menores no deberá obligar a una persona que afirme ser víctima de abuso sexual o a alguien que afirme haber sido testigo del abuso sexual de otra persona a que se someta a una prueba de polígrafo o algo similar. Tales requerimientos no son necesarios para que la agencia realice una investigación.

Si una agencia desea realizarle una prueba de polígrafo a alguien que afirme ser víctima o testigo de abuso sexual, la agencia está obligada a informarle a la persona lo siguiente:

- Que tomar la prueba de polígrafo es algo voluntario.
- Que los resultados de la prueba no son admisibles en un tribunal.
- Que la decisión de una víctima/testigo de someterse o no a una prueba de polígrafo no será la única base para que la agencia decida si investiga o no los hechos.
- Si una agencia decide no investigar un presunto caso de abuso sexual después de que una persona (quien afirme ser la víctima) decida no someterse a una prueba de polígrafo, la agencia está obligada a proporcionarle a esa persona, por escrito, las razones por las cuales la agencia no realizará la investigación a petición de esa persona.



## ¿Cuáles son las responsabilidades del oficial de la corte hacia mí como víctima de un crimen?

Los Oficiales de la Corte, incluyendo a jueces, magistrados y la Oficina del Secretario de la Corte tienen responsabilidades hacia usted.

Si usted decide no involucrar a una agencia del departamento de policía en el informe de un delito menor en su contra o si una agencia del departamento de policía decide no investigar tal delito, usted tiene derecho a hablar con un magistrado. El magistrado es un oficial de la Corte del Distrito. En casos penales, un magistrado puede emitir citaciones y ordenes, entre otras funciones.

*Al emitirse un escrito de acusación (es decir, una orden judicial) por un delito menor en contra de una persona con base en testimonio o evidencia de un denunciante y no de un oficial de la policía, el oficial de la corte deberá:*

- Registrar el nombre del acusado y el nombre, dirección y número de teléfono de la víctima en formato electrónico o en un formulario separado del escrito de acusación al menos que usted se haya rehusado a revelar cualquier información, caso en el cual el oficial de la corte deberá así indicarlo.
- Entregar una copia de la orden judicial y de la información de identidad de la víctima a la oficina del secretario del tribunal superior a más tardar al final del siguiente día hábil.
- Dentro de las siguientes 72 horas, la oficina del secretario del tribunal superior deberá enviarle a la oficina del fiscal del distrito la información de identidad de la víctima.

*Por favor tenga en cuenta que, en cualquier procedimiento judicial sujeto a este Artículo, el juez deberá indagar si la víctima se encuentra presente y desea hacerse escuchar. Si usted (la víctima) se encuentra presente y desea hacer una declaración, el tribunal deberá darle la oportunidad, dentro de lo razonable, de ser escuchado.*

El tribunal **deberá** hacer todo lo posible para proporcionarle una zona de espera segura durante los procedimientos judiciales que evite que la víctima se encuentre en cercanía del acusado o de su familia.

El derecho a que lo escuchen puede ejercerse, según lo prefiera, a través de una declaración oral, la entrega de una comunicación por escrito o una declaración grabada o en un video.



## ¿Cuáles son las responsabilidades del fiscal del distrito hacia mí como víctima de un crimen?

*Responsabilidades de la Oficina del Fiscal del Distrito:*

*Dentro de los 21 días siguientes al arresto del acusado, pero no antes de 24 horas antes de la primera audiencia de causa probable programada para el acusado, la oficina del fiscal del distrito deberá proporcionarle un documento u otro material por escrito que explique lo siguiente:*

### Las responsabilidades de la oficina del fiscal del distrito.

- Usted tiene el derecho de hablar, dentro de lo razonable, con la oficina del fiscal del distrito acerca de la disposición del caso y el derecho de proporcionar una declaración de impacto en la víctima.
- Usted tiene derecho a que le informen si es elegible para recibir compensación bajo la Ley de Compensación para Víctimas del Crimen y de la fecha límite antes de la cual una víctima debe hacer la solicitud de compensación.
- Usted tiene derecho a que le informen sobre los pasos que generalmente toma la oficina del fiscal del distrito cuando procesa un caso criminal.
- Usted tiene derecho a recibir sugerencias acerca de lo que debe hacer una víctima si es amenazada o intimidada por el acusado o alguien que actúe en su nombre.
- Usted tiene derecho a que le informen del nombre y número de teléfono del asistente de testigos de la oficina del fiscal del distrito, a quien usted le puede solicitar información adicional sobre su caso.

**Usted**, como víctima, tiene la responsabilidad, al recibir la información y un formulario proporcionado por la oficina del fiscal del distrito, de indicar si desea recibir notificaciones acerca de algunos, todos o ninguno de los procesos judiciales y postjudiciales que tengan que ver con el acusado.

Si decide recibir estas notificaciones, usted es responsable de informarle a la oficina del fiscal del distrito o a cualquier otro departamento o agencia involucrada en su caso acerca de cualquier cambio en su dirección, número de teléfono u otra información de contacto.

Usted puede alterar la solicitud de notificación en cualquier momento avisándole a la oficina del fiscal del distrito y llenando el formulario que le proporcione la oficina del fiscal del distrito.

Si usted es víctima de un acto de delincuencia, la responsabilidad de la oficina del fiscal del distrito hacia usted se le extiende a usted si el caso del menor es transferido a un juzgado penal.

Si usted es víctima de trata de personas, la oficina del fiscal del distrito deberá notificar a la Oficina del Fiscal General y a la organización Legal Aid of North Carolina, Inc., además de proporcionarle sus demás derechos como víctima de un crimen (ver pg. 38).



## ***Durante el proceso judicial:***

La oficina del fiscal del distrito **deberá** informarle de la fecha, hora y lugar de los procedimientos judiciales acerca de los cuales ha solicitado que le notifiquen.

Todas las notificaciones que la oficina del fiscal del distrito deba realizar deben ser razonables, precisas y oportunas. Las notificaciones deberán hacerse antes de la fecha del procedimiento judicial. La oficina del fiscal del distrito puede proporcionar la notificación requerida de manera electrónica o por teléfono, al menos que la víctima lo solicite de otra manera. Las notificaciones deberán ser documentadas por la oficina del fiscal del distrito.

Cuando sea práctico, la oficina del fiscal del distrito le proporcionará una zona de espera segura durante los procedimientos judiciales, la cual no lo ponga en cercanía del acusado o de su familia.

La oficina del fiscal del distrito deberá hacer todo lo posible para asegurar que su información personal no sea revelada al menos que sea requerido por la ley. La oficina del fiscal del distrito le informará que información personal tal como el número de teléfono, la dirección o el número de cuenta de banco de la víctima no son relevantes en todos los casos y que usted puede solicitarle al fiscal del distrito que haga objeción a ese tipo de preguntas cuando sea apropiado.

---

**\*\***La oficina del fiscal del distrito **le dará** la oportunidad, dentro de lo razonable, de hablar con un abogado de la oficina del distrito para obtener su opinión acerca de (por lo menos) una posible desestimación, acuerdos de reducción de pena, la sentencia y cualquier programa alternativo de rehabilitación.

Si el acusado es declarado culpable en la audiencia de sentencia, el fiscal **deberá** entregarle a la corte una copia de un formulario que contenga información acerca de su decisión de recibir notificaciones adicionales acerca de su caso.

En ese momento el secretario del tribunal superior **deberá** incluir el formulario con el fallo final de reclusión, o el fallo de sentencia suspendida que va a la División de Correcciones para Adultos y Justicia de Menores del Departamento de Seguridad Pública, u otra agencia que reciba la custodia del acusado. Este formulario deberá mantenerse como un archivo confidencial en manos de la agencia encargada de custodia.

## ***\*\*Antes de Emitirse la Sentencia:***

Usted tiene derecho a (pero no está obligado) dar una Declaración de Impacto en la Víctima al tribunal para que sea considerada durante la sentencia. Su Declaración de Impacto en la Víctima por escrito se vuelve parte permanente del archivo del Fiscal del Distrito.

## **La Declaración de Impacto en la Víctima puede incluir:**

- Una descripción de cualquier daño físico, psicológico o emocional sufrido como resultado de la ofensa cometida por el acusado
- Una explicación de cualquier pérdida económica o de propiedad
- Una solicitud de restitución e indicación de si usted ha o no solicitado o recibido compensación para víctimas de crímenes
- Si usted lo solicita y el acusado da su consentimiento, la oficina del fiscal del distrito o un oficial de la policía pueden proporcionar evidencia del impacto del crimen al tribunal.



## ***¿Qué pasa si se violan mis derechos como víctima del crimen?***

### ***Ejecución de los Derechos de las Víctimas del Crimen:***

Si usted considera que sus derechos como víctima de un crimen han sido violados y una o más agencias del sistema de justicia no han cumplido con sus responsabilidades hacia usted, tiene derecho a presentar un reclamo por escrito.

El procedimiento para hacer valer sus derechos será a través de una moción ante el tribunal que tenga jurisdicción (donde se lleve a cabo el proceso judicial). Para que su reclamo sea escuchado, usted (como víctima de del crimen) o cualquiera de los siguientes individuos pueden actuar en su nombre:

- El abogado de la víctima.
- El fiscal, bajo solicitud de la víctima.
- Los padres, un guardián o representante legal, si la víctima es menor de edad o legalmente discapacitada.
- Un miembro de su familia, si la víctima ha fallecido.

---

### ***Paso 1: Presente un reclamo con la agencia que violó sus derechos***

Cuando se hace un reclamo de que sus derechos como víctima de acuerdo con este artículo han sido violados por una agencia del departamento de policía encargada de la investigación o por la Oficina del Fiscal del Distrito encargado su caso, es necesario tomar los siguientes pasos primero:

- Si el reclamo tiene que ver con una agencia del departamento de policía que no cumplió con los derechos que usted tiene como víctima, primero debe presentar un reclamo por escrito a esa agencia. La agencia entonces tendrá la oportunidad de resolver la falta indicada en el reclamo por escrito de manera oportuna.
- Si el reclamo tiene que ver con la oficina del fiscal del distrito que no cumplió con los derechos que usted tiene como víctima, usted debe presentar un reclamo por escrito a la oficina del fiscal del distrito. La oficina del fiscal del distrito entonces tendrá la oportunidad de resolver la falta indicada en el reclamo por escrito de manera oportuna.

---

***Paso 2: Si usted siente que la respuesta de la agencia en cuestión no es una resolución razonable o que su reclamo de violación de sus derechos como víctima fue gracias a los actos de un oficial de la corte:***

**Por favor tenga en cuenta que tiene el derecho a consultar con un abogado acerca de su reclamo de violación de sus derechos como víctima, tal como se explica en este Artículo, pero no tiene derecho a que el Estado le proporcione un abogado.**

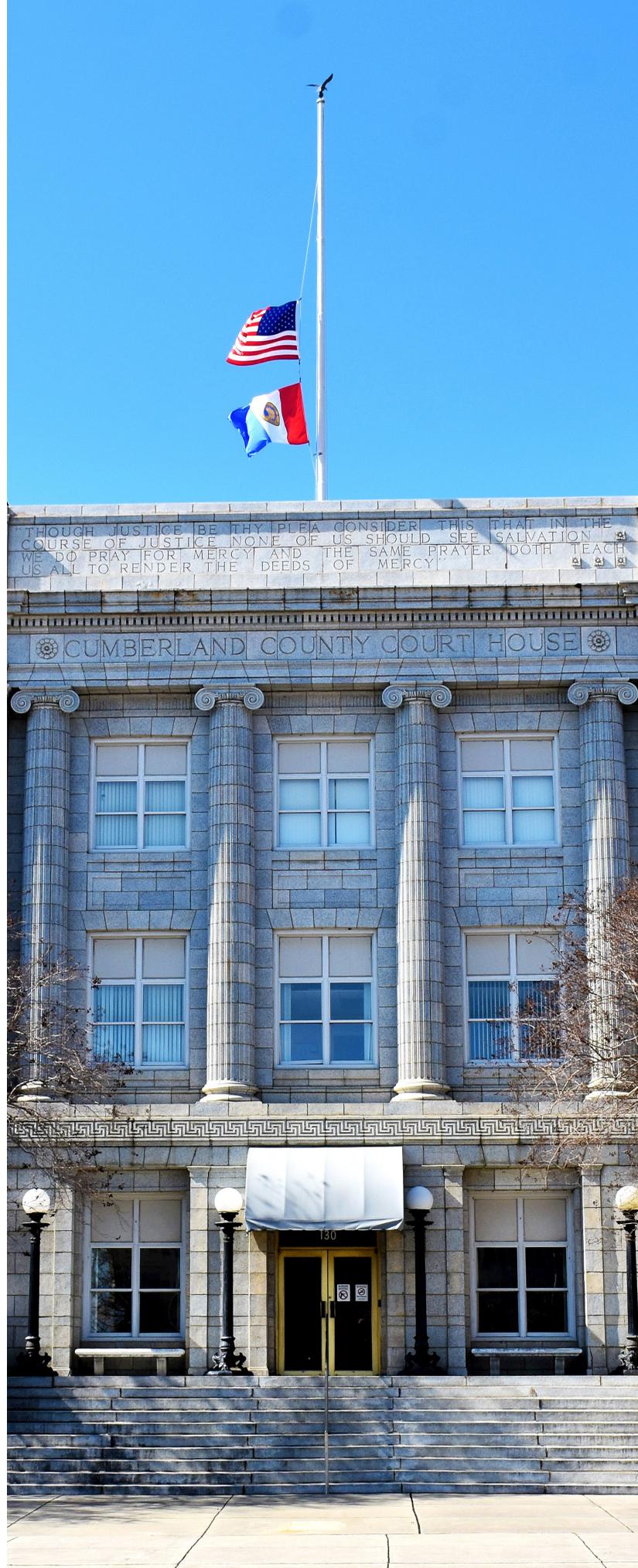
- Usted puede presentar una moción dentro del mismo procedimiento judicial que da origen a los derechos que usted considera han sido vulnerados, con la oficina del secretario del tribunal superior en la corte donde su caso se encuentra pendiente, reclamando la violación de sus derechos.
- De ser solicitado, el formulario proporcionado por el secretario del tribunal superior indicará qué derecho específico ha sido violado de acuerdo con su reclamo, y la descripción de la presunta violación en detalle. No será necesario pagar para presentar la moción.
- La moción debe llevar anexada una copia del reclamo por escrito que se presentó previamente a la agencia del departamento de policía o a la oficina del fiscal del distrito que falló en el cumplimiento de sus derechos como víctima como se explican en este Artículo. La moción debe presentarse como parte del mismo caso penal bajo el cual usted considera que sus derechos de víctima han sido violados.
- Es necesario proporcionar una copia de la moción presentada a la agencia que presuntamente cometió la violación de sus derechos.
- Si la falta tiene que ver con la Oficina del Fiscal del Distrito, será necesario proporcionar una copia de la moción al fiscal si es alguien distinto al Fiscal del Distrito elegido, al Fiscal del Distrito elegido, y al juez involucrado en el procedimiento judicial que dio origen a los derechos en cuestión.
- Si la moción alega que una agencia del departamento de policía falló en el cumplimiento de los derechos de una víctima, el jefe de la agencia del departamento de policía a la que se refiere la moción también deberá recibir una copia de la moción.

- El secretario del tribunal le notifica a un juez que la víctima ha presentado una moción alegando la violación de sus derechos como se explican en este Artículo.
- El juez evaluará la moción y dispondrá de ella o la asignará a una audiencia de manera oportuna.
- La evaluación posiblemente puede incluir una consulta con la víctima, con el fiscal si no es el Fiscal del Distrito, y con el Fiscal del Distrito para indagar sobre el cumplimiento de este Artículo. Si la moción alega que una agencia del departamento de policía falló en el cumplimiento de los derechos de una víctima como se explican en este Artículo, el juez puede consultar con el jefe de esa agencia durante su evaluación de la moción.
- Si el juez está involucrado en el caso penal que dio origen a los derechos en cuestión, el juez puede, bajo una moción presentada por él mismo, recusarse (o excusarse) si la justicia lo requiere e informar a la Oficina Administrativa del Tribunal acerca de su recusación. La Oficina Administrativa del Tribunal puede entonces asignar a otro juez para que realice las tareas judiciales requeridas en este Artículo.

Al concluirse la evaluación, el juez dispondrá de la moción o la asignará a una audiencia.

### ***Paso 3: Si el juez no evalúa/dispone de la moción de manera oportuna:***

- Si el juez no evalúa la moción y no dispone de ella o no la asigna a una audiencia de manera oportuna, usted puede solicitar al Tribunal de Apelaciones de Carolina del Norte que emita una acción de cumplimiento.
- Una acción de cumplimiento es una orden judicial emitida por un juez bajo solicitud de alguien que obliga a alguien a cumplir con un deber que legalmente está obligado a realizar. La acción de cumplimiento puede usarse para ordenar que se realice una acción, o en otros casos, para requerir que se pare de hacer una acción.
- La solicitud debe presentarse de manera razonablemente oportunamente. El tribunal, de haberse demostrado buena causa, puede acortar el plazo para presentar una respuesta.



## ***¿Cuáles son Mis Derechos Después de Concluirse los Procedimientos Judiciales?***

### ***RESPONSABILIDADES DESPUÉS DEL JUICIO:***

Una vez acabado el juicio y dentro de los primeros 30 días después del último procedimiento judicial del caso, la oficina del fiscal del distrito **deberá** notificarle, por escrito, lo siguiente:

- La disposición final del caso.
- Los crímenes por los cuales el acusado fue encontrado culpable.
- Los derechos del acusado a apelar, si los tiene.
- El número de teléfono de las oficinas a las que debe llamar si el acusado no paga la restitución.

*Si el acusado en el caso apela su condena al Tribunal de Apelaciones o a la Corte Suprema, y dependiendo de las circunstancias de la apelación, la Oficina del Fiscal del Distrito le deberá proporcionar lo siguiente:*

- Una explicación clara y concisa de cómo funciona el proceso de apelación, incluyendo información acerca de posibles acciones que pueda tomar el tribunal de apelaciones.
- Una notificación de la fecha, hora y lugar de cualquier procedimiento de apelación que tenga que ver con el acusado.
- Esta notificación se le **deberá** entregar de forma razonablemente oportuna para que la reciba antes de la fecha de los procedimientos.
- La disposición final de la apelación.

*Aunque usted como víctima no tiene derecho a ser escuchado/a durante el procedimiento de apelación, le es permitido estar presente en cualquier procedimiento de apelación que se lleve a cabo en audiencia abierta.*

## ***¿Qué ocurre si el acusado recibe libertad bajo fianza mientras se decide el resultado de la apelación?***

La agencia que tiene custodia del acusado **deberá** notificarle a la agencia que investiga el caso tan pronto como sea práctico, y a más tardar **72 horas después de recibir la notificación**, la agencia que investiga el caso **deberá** notificarle a usted que el acusado ha sido liberado.

## ***¿Qué ocurre si anulan la condena del acusado y la oficina del fiscal del distrito decide volver a llevar el caso a corte o si el caso es enviado a un tribunal superior para un nuevo juicio?***

*Usted **tiene** los mismos derechos que se explican en este Artículo, tal como si el primer juicio no hubiera sucedido.*



## *Responsabilidades de la agencia que tenga custodia del acusado:*

Cuando el fallo y la sentencia incluya un formulario solicitando notificación, o cuando usted haya solicitado por escrito que le notifique la agencia que tenga la custodia (la cárcel o prisión), la agencia que tenga custodia **deberá** notificarle a la víctima de lo siguiente a más tardar 60 días después de la fecha en que la agencia obtenga custodia del acusado o a más tardar 60 días después del evento que requiera la notificación, o de acuerdo con otras indicaciones:

- La fecha proyectada para la cual el acusado puede ser liberado. El cálculo de la fecha de liberación deberá ser tan exacto como sea posible, incluyendo tiempo ganado y créditos disciplinarios si la sentencia es más larga que 90 días.
- Si el preso es asignado a una unidad de custodia mínima y la dirección de la unidad. Esta notificación deberá incluir una nota de que el estatus de custodia mínima del preso puede llevar a que este participe en uno o más programas comunitarios tales como régimen de semilibertad o salidas supervisadas.
- Su derecho a comunicar sus inquietudes a la agencia que tenga custodia y a que se le informe del procedimiento para comunicar sus inquietudes.
- Si el acusado ha escapado de custodia, a más tardar 72 horas después, excepto que, si usted le notifica a la agencia por escrito de que el acusado ha hecho amenazas específicas en contra de la víctima, la agencia deberá notificarle tan pronto como sea posible y a más tardar 24 horas después.
- Si el acusado es capturado, a más tardar 24 horas después.
- Si el acusado muere.



- La fecha en la que el acusado tenga programada su liberación. Cuando sea práctico, se deberá notificar 60 días antes de la liberación. De ninguna manera se notificará menos de siete días antes de la liberación.
- El procedimiento para presentar un reclamo ante la agencia que tenga custodia por no notificar a la víctima de acuerdo con los requerimientos de esta sección.

## ¿Cuáles son mis derechos si el Acusado es Puesto en Período de Prueba?

Si el acusado es puesto en período de prueba o libertad supervisada o libertad condicional, ya sea un adulto o menor de edad, la agencia responsable por su supervisión es el Departamento de Correcciones Comunidad de la División de Corrección para Adultos y Justicia de Menores.

La División de Corrección de la Comunidad es responsable por y deberá notificarle de lo siguiente a más tardar 30 días después del evento que requiera notificación, o de acuerdo con otras indicaciones:

- La condición regular del acusado, ya sea libertad supervisada o libertad condicional, condiciones adicionales o especiales, requerimientos de la supervisión y cualquier cambio en estas condiciones.
- La fecha y lugar de cualquier audiencia para determinar si la supervisión del acusado debe ser revocada, continuada, modificada o terminada.
- La disposición final de cualquiera de las audiencias mencionadas anteriormente.
- Cualquier modificación a la restitución.
- El movimiento del acusado hacia o fuera de cualquier sanción intermedia.
- Si el acusado evade su supervisión, a más tardar 72 horas después.
- La captura del acusado después de evadir supervisión, a más tardar 72 horas después.
- La fecha en la que termina la supervisión del acusado o es liberado.
- La muerte del acusado.

## ¿Cuáles son mis derechos si el Acusado recibe un indulto o una conmutación?

Si el acusado recibe un indulto (es perdonado); o si su sentencia es conmutada (reducida), usted tiene el derecho a ser informado por la Oficina de Clemencia de la Gobernación de cualquiera de estas decisiones.

### Notificación de indulto o conmutación de sentencia:

- La Oficina de Clemencia de la Gobernación **deberá** notificarle si está considerando conmutarle la sentencia al acusado o darle un indulto.
- La Oficina de Clemencia de la Gobernación también **deberá** informarle que tiene el derecho presentar una declaración por escrito para ser considerada por la Oficina de Clemencia de la Gobernación antes de que la sentencia del acusado sea conmutada o este reciba un indulto.
- La Oficina de Clemencia de la Gobernación **deberá** notificarle de su decisión. Esta notificación deberá ser entregada para que se permita un plazo razonable para presentar una respuesta oportuna a la decisión de conmutación o indulto.

*Conforme a este Artículo:*

### No hay daños pecuniarios:

\*Este Artículo, incluida la prestación de un servicio de acuerdo con este Artículo a través del Sistema Automatizado Estatal de Asistencia y Notificación de Víctimas establecido para la Comisión Contra el Crimen del Gobernador, **no representa un reclamo por daños y perjuicios** contra el Estado, un condado o un municipio, o cualquiera de sus agencias, instrumentos, funcionarios o empleados.

\*Usted no puede demandar al Estado, a un condado o a un municipio, o a cualquiera de sus agencias, instrumentos, funcionarios o empleados por daños.



## *¿Qué otros derechos tengo que me puedan ayudar como víctima de un crimen?*

### **Tiene derecho a un intérprete si el inglés NO es su idioma primario:**

- El tribunal requerirá un intérprete (pagado por el estado) para cualquier procedimiento judicial que involucre a una parte cuyo idioma primario no sea el inglés o quien tenga una capacidad limitada para leer, hablar o entender el inglés.
- Si usted está programado para comparecer en un procedimiento judicial para el cual se necesitan intérpretes pagados por el estado, usted o su abogado deben presentar una solicitud de intérprete al Coordinador de Acceso de Idiomas (LAC por sus iniciales en inglés) local. Las solicitudes escritas deben presentarse electrónicamente llenando el Formulario de Solicitud de Intérprete Judicial de Lengua Extranjera Hablada.
- Las solicitudes de intérpretes deben ser presentadas por lo menos 10 días hábiles antes del día programado para el procedimiento judicial.
- Si usted no ha solicitado un intérprete antes de la fecha del procedimiento judicial, debe notificar al secretario del tribunal o al magistrado que necesita un intérprete tan pronto como llegue para el procedimiento judicial. Si la LAC no tiene tiempo suficiente para localizar a un intérprete judicial calificado, su procedimiento continuará.

<https://www.nccourts.gov/programs/office-of-language-access-services/do-you-need-a-court-interpreter>

### **Usted tiene derecho a contratar a un abogado:**

El Fiscal del Distrito está representando los intereses del estado y ya que sus intereses como víctima del crimen y los intereses del estado están estrechamente alineados, el fiscal del distrito está interesado en incluir su voz a medida que comienzan y avanzan los procedimientos. Sin embargo, el fiscal debe balancear las necesidades de la víctima con las de la comunidad en general y la seguridad del público en general.

Usted puede contratar a su propio abogado para asegurarse de que tenga representación enfocada exclusivamente en sus derechos y necesidades como víctima del crimen. Su abogado no participará en el proceso judicial del acusado.

### **Usted tiene derechos en lo que respecta a Pruebas de Kit de Violación:**

“La Ley de Sobrevivientes” para las víctimas de abuso sexual para las que se realizó un examen forense después del abuso les otorga derechos a las víctimas a ser informados/as sobre los requisitos que incluyen plazos específicos para diferentes aspectos del procesamiento por parte de las agencias involucradas y protocolos específicos sobre cómo se realizará el seguimiento de todos los kits no procesados.

*Para obtener más información sobre la Ley de Sobrevivientes:* <https://ncdoj.gov/wp-content/uploads/2019/09/Survivor-Act-Law-Fact-sheet.pdf>

Estos requerimientos están diseñados para asegurar el procesamiento oportuno por parte de las entidades de salud, la policía, y el Laboratorio de Crímenes del Estado de los “kits de violación” recolectados. Los resultados de los exámenes eventualmente pasan a formar parte de la evidencia para el caso y se cargan al sistema CODIS, una base de datos nacional del departamento de policía. La ley ahora también exige que las agencias de la policía creen equipos de monitoreo para revisar el inventario completo de SAECK no examinados para determinar un orden de prioridad para la entrega de los exámenes.

La Sección de Protección Pública de la Oficina del Fiscal del Distrito puede responder a sus preguntas y proporcionar información adicional por correo electrónico a la dirección [publicprotection@ncdoj.gov](mailto:publicprotection@ncdoj.gov), o llamando al (919) 716-6780. Las víctimas tienen derecho a optar por participar en el programa para recibir actualizaciones regulares acerca del estatus de su prueba a través de un sistema de seguimiento y portal desarrollado por la Oficina del Fiscal General en el 2018.

*Para obtener acceso a información sobre el portal:* <https://www.sexualassaultkittracking.ncdoj.gov/SexualAssaultKitTracking/>

***Para más información  
acerca de la Ley de  
Derechos para  
Víctimas del Crimen,  
por favor contacte  
a NCVAN.***

# Red de Asistencia para Víctimas del Crimen de Carolina del Norte Cuadro Comparativo de la Ley de Derechos para Víctimas del Crimen de Carolina del Norte

Este cuadro ofrece una breve comparación de nuestra CVRA actual (Ley de Marsy) con nuestra CVRA anterior para que usted pueda comprender mejor los cambios que trae la nueva ley.

2019 CVRA	Previous CVRA
Una víctima tiene el derecho “a ser escuchada dentro de lo razonable en cualquier procedimiento judicial que implique la declaración, condena, sentencia o liberación del acusado”.	Una víctima tiene el derecho de ser escuchada dentro de lo razonable durante la sentencia del acusado “de acuerdo con lo prescrito por la ley o lo que sea considerado apropiado por el tribunal.”
Si la víctima es menor de edad o está legalmente incapacitada, un padre, tutor o guardián legal pueden hacer valer todos los derechos de la víctima menor de edad.	Cuando una víctima es mental o físicamente incompetente o cuando la víctima es menor de edad, los derechos de la víctima pueden hacerse ejercer por un familiar o guardián legal de la víctima.
Una víctima tiene el derecho de recibir notificaciones de la oficina del Fiscal del Distrito a través de un método razonable, preciso y oportuno: electrónicamente, por teléfono o por solicitud de otra manera.	Todas las notificaciones de la oficina del fiscal del distrito deberán ser entregadas de una manera que razonablemente se calcule para ser recibidas antes de la fecha del procedimiento judicial.
Las víctimas de crímenes que sufran de un acto de delincuencia en su contra o que involucre a la persona de la víctima o que sea equivalente a un delito grave de propiedad tienen derechos.	No se otorgan derechos específicos a las víctimas de crímenes cometidos por acusados menores de edad.
Una víctima puede alegar una violación de sus derechos de víctima a través de un método de tres pasos: 1)La víctima busca resolver razonablemente la presunta violación inicialmente con la agencia infractora; 2)Si no se resuelve, a continuación, por medio de una moción al secretario del tribunal superior; 3)finalmente si aún no se resuelve, entonces por apelación ante el Tribunal de Apelaciones de NC	No se otorgó ningún procedimiento específico a las víctimas del crimen que denuncien la violación de sus derechos de víctima.
Se han ampliado los delitos graves contra una persona. Se han incluido los delitos graves en contra de propiedad. Las ofensas menores de mayor gravedad se han expandido si los elementos de la ofensa implican la comunicación de una amenaza o acoso.	A las víctimas de delitos graves específicos y ofensas menores de mayor gravedad se les concedió derechos cuando la ofensa fue cometida entre personas que tienen una relación personal.
La División de Correcciones Comunitarias/Corrección de Adultos y Justicia de Menores tiene responsabilidades hacia las víctimas del crimen asociadas con las sanciones posteriores al juicio.	Solamente la División de Correcciones Comunitarias/ Corrección de Adultos era responsable por los derechos de las víctimas del crimen posterior al juicio.
Una persona que es víctima de un crimen de trata de personas tiene derecho a beneficios y servicios. Una persona que sea víctima y/o testigo de un abuso sexual no está obligada a someterse a una prueba de polígrafo para que se lleve a cabo una investigación de los hechos	No se otorgaban derechos específicos a las víctimas de crímenes de trata de personas. En el Estatuto de Carolina del Norte, las pruebas de polígrafo de víctimas específicas del crimen contenían responsabilidades limitadas, pero no derechos específicos.

Las víctimas tienen que “solicitar” u “optar por participar” para recibir sus derechos.

Esto significa que cuando la Oficina del Fiscal del Distrito le informa de sus derechos, usted tiene que comunicarle de vuelta a la Oficina del Fiscal del Distrito que usted desea ejercer todos sus derechos, algunos de sus derechos, o ninguno de sus derechos.

# Programas de Asistencia para Víctimas

NCVAN tiene servicios disponibles para seres queridos de víctimas de homicidio y para otras víctimas del crimen. Carolina del Norte tiene más de 90 programas comunitarios que ayudan a víctimas de violencia de pareja y violencia sexual. Muchas zonas tienen centros de abogacía de menores que proporcionan servicios a menores de edad víctimas de abuso y negligencia.

Una serie de agencias de la policía y aliados de la comunidad emplean a defensores de víctimas que proveen servicios a víctimas del crimen. Legal Aid también puede ayudar con representación civil en temas tales como órdenes de protección, alojamiento y visas para víctimas inmigrantes y víctimas de trata de personas. Los servicios ofrecidos por aliados de la comunidad pueden incluir:

- Intervención en caso de crisis y apoyo emocional
- Asistencia con planeación de seguridad
- Asistencia con alojamiento, comida y ropa en casos de emergencia
- Terapia y grupos de apoyo (en persona y en línea)
- Información legal y acompañamiento al tribunal
- Asistencia con órdenes de emergencia incluyendo órdenes de protección
- Asistencia con la Compensación para Víctimas del Crimen de Carolina del Norte (incluyendo limpieza de escena del crimen)
- Referencias de terapias y otras agencias o programas que pueden ser de ayuda

Para obtener detalles o información sobre servicios adicionales disponibles en su comunidad, visite [www.nc-van.org](http://www.nc-van.org) o llame a NCVAN al (800) 348-5068 o (919) 831-2857.



## ***Programa de Compensación para Víctimas del Crimen***

El Estado de Carolina del Norte tiene un Programa de Compensación para Víctimas destinado a ayudar a víctimas (sin importar su estatus migratorio) con gastos médicos y de terapia, pérdidas por salario no recibido, apoyo de emergencia en el hogar (en casos de violencia doméstica solamente), servicios de reemplazo como cuidado de menores mientras la víctima se recupera de daños sufridos, gastos para funeral incluyendo el transporte del cuerpo del ser querido (en casos de homicidio), y limpieza de escena del crimen. La compensación no está destinada para cubrir pérdida o daños a propiedad, dolor o sufrimiento, o gastos incurridos por su seguro. El programa no cubre pérdidas debido a infracciones de normas de conducción de vehículos con la excepción de daños ocasionados por conductores en estado de ebriedad o si hay un accidente y el conductor se da a la fuga.

Por favor tenga en cuenta que las víctimas tienen que solicitar compensación a más tardar dos años después de la fecha en la cual sucedió el daño. Además, los gastos médicos relacionados con los daños sufridos a raíz del crimen sólo son elegibles para solicitar compensación durante el período de un año después de la fecha del crimen. Si su caso sigue pendiente en el tribunal y recibe notificaciones de cuentas médicas por pagar relacionadas con daños sufridos durante el crimen, puede contactar al secretario de la corte para solicitar una carta que le ayude a posiblemente posponer sus obligaciones de pago. Para información sobre la solicitud y determinar si es elegible, contacte a la oficina de Compensación para Víctimas del Crimen de Carolina del Norte al número de teléfono (800) 826-6200 o (919) 733-7974.

## ***Información acerca de SAVAN***

El Sistema de Asistencia y Notificación Automatizada a las Víctimas en Carolina del Norte (SAVAN/VINE por sus iniciales en inglés) ayuda a las víctimas del crimen a obtener acceso a información de custodia y casos legales relacionados con acusados. Es un servicio prestado a través de una línea telefónica gratuita, 24 horas al día y está disponible en inglés y español. Además, SAVAN automáticamente les notifica a las víctimas registradas de eventos importantes, tales como la liberación de un acusado o un procedimiento legal que ha sido programado. Los detenidos que se encuentran encerrados en instalaciones penitenciarias del estado de Carolina del Norte y en las de algunos condados, o quienes se encuentran bajo supervisión comunitaria, o cuyos casos se encuentran pendientes en la oficina del Fiscal del Distrito serán incluidos en el servicio SAVAN.

El programa SAVAN está diseñado para proporcionarle acceso rápido y fácil a información relacionada con agresores detenidos en cárceles de los condados. NO DEPENDE únicamente del servicio SAVAN o de cualquier otro programa por sí solo para su protección. Para más información sobre cómo usar el servicio SAVAN, llame a la Oficina de Servicios para Víctimas del Departamento de Seguridad Pública al número (919) 733-7974 o (866) 719-0108. Para obtener acceso al servicio SAVAN, llame al 1-877-NC-SAVAN (1-877-627-2826) y siga las instrucciones.



## **Entendiendo el Sistema de Justicia Penal del Estado**

*“Perder a un miembro de la familia por homicidio no es un solo incidente sino un evento que transforma el alma, a través de la agonía, en algo que para siempre será distinto. Después de un homicidio, uno queda obligado a lidiar no solo con la repentina pérdida de alguien que ama, sino también con un crimen. En medio de un duelo personal devastador, los familiares de la víctima tienen que lidiar con la policía y el sistema judicial, los cuales pueden sentirse fríos, prácticos, confusos e insensibles.” -Kate Lowenstein, Ser querido de una víctima de homicidio*

Las tantas agencias que conforman el Sistema de Justicia Penal están gobernadas por reglamentos y procedimientos complejos. Este sistema puede ser tanto confuso como intimidante para una víctima/sobreviviente que puede no tener experiencia o haber estado expuesta anteriormente a estas agencias y a su personal. La información que sigue le proporcionará un resumen básico de las responsabilidades de cada entidad y lo que usted puede esperar.

### **Denunciar un Crimen**

En el sistema de justicia penal de Carolina del Norte, las víctimas pueden llamar al 911, contactar a la policía y/o contactar a un magistrado y solicitar una orden de arresto.

NOTA: Si va a denunciar un delito que ocurrió en un colegio K-12, las instalaciones de una universidad, una instalación militar o mientras se encuentra en servicio activo, por favor contacte a NCVAN para más información ya que estos procesos son separados del sistema de justicia penal.

### **Investigación de un Crimen**

Las agencias de la policía son responsables de investigar un crimen. Las agencias de la policía difieren en tamaño, jurisdicción y políticas y procedimientos operacionales. Sin importar cuál agencia de la policía usted contacte, una víctima de un crimen violento puede anticipar que ocurra lo siguiente:

- Un oficial debe responder inmediatamente.
- Si está herido, los servicios de asistencia médica deben responder inmediatamente.
- Un informe policial debe ser preparado y registrado.

- Se realizará una investigación que continuará hasta que haya una resolución o disposición en un tribunal.
- Si aplica, se debe recolectar toda la evidencia y entrevistar a todos los testigos, incluyéndolo a usted.
- Se le dará información, ya sea verbalmente o por escrito, acerca de sus derechos como víctima, cómo contactar al oficial investigador, la disponibilidad de asistencia médica y financiera, información del tribunal, y cómo contactar a programas de asistencia para víctimas de su zona.
- Dependiendo de las circunstancias de su caso, es posible que le pidan que identifique a la persona responsable en fotos judiciales o ruedas de identificación, ayude a preparar un retrato policial y que regrese para entrevistas adicionales.
- Si alguien es arrestado, el oficial intentará avisarle en persona, por teléfono o por escrito a más tardar 72 horas después del arresto.
- Cuando alguien es arrestado, el oficial tomará una foto y las huellas del sospechoso, y lo llevará ante un magistrado para que se elabore una orden judicial y se determine la fianza. La fianza es dinero o propiedad que se le ofrece a la corte como garantía de que el acusado se presente ante el tribunal.
- Los acusados en casos de homicidio inicialmente no reciben fianza. Sin embargo, es posible que el abogado del acusado solicite fianza conforme el caso avance.
- Los acusados en casos de violencia doméstica pueden ser retenidos durante un máximo de 48 horas sin recibir fianza.
- El juez puede incrementar o reducir la fianza.
- En audiencias de fianza, el juez puede imponer condiciones específicas tales como no contactar a la víctima o testigo del caso. Si el acusado no puede pagar la fianza, permanecerá en custodia de la cárcel del condado hasta el juicio. Si el acusado puede pagar la fianza, será liberado.
- Los oficiales que trabajen en su caso serán llamados a declarar en su caso en la corte.
- Probablemente los oficiales no lo llamarán todos los días para actualizarlo sobre el caso porque generalmente trabajan en varios casos a la vez. Si tiene preguntas o inquietudes acerca de su caso, por favor contacte a la agencia asignada a la investigación.

### **El Juicio Penal**

Una vez que el sospechoso es formalmente acusado de un crimen, se le refiere como acusado. En Carolina del Norte, la oficina del Fiscal del Distrito tiene la responsabilidad de llevar el caso a juicio en nombre del Estado. Se le referirá al caso como el Estado de Carolina del Norte vs. “Acusado.” En esta etapa, la víctima/

sobreviviente no es quien decide cómo procesar el caso, sino el Estado en representación de los intereses del público en general, protegiendo a la comunidad del Acusado. Sin embargo, la oficina del Fiscal del Distrito debe tener en cuenta los intereses de la víctima/sobreviviente conforme el caso avanza a una resolución.

Su caso será asignado al Asistente Legal (LA por sus iniciales en inglés) elegido o a un Asistente del Fiscal del Distrito (ADA por sus iniciales en inglés), quien representará al Estado. Usted puede contratar a un abogado para que lo represente y se comuniquen en su nombre, pero la Oficina del Fiscal del Distrito es la única entidad con la autoridad y responsabilidad de llevar a juicio todos los crímenes.

Las oficinas de cada Fiscal del Distrito emplean a Defensores de Víctimas (VA por sus iniciales en inglés) que tienen la responsabilidad de servir como enlace entre usted y el fiscal encargado de su caso. El VA debe proporcionarle la información que usted necesite. Como víctima de un crimen violento, usted puede anticipar lo siguiente:

- La oficina del LA puede contactarlo por teléfono o correo para explicarle sus derechos como víctima del crimen, darle información acerca del proceso judicial e información de contacto para otros servicios disponibles en su comunidad. Le pedirán su información de contacto y le pedirán que mantenga actualizada su información de contacto con su oficina. También le preguntarán si desea recibir notificaciones de todos los procedimientos judiciales que tengan que ver con su caso.
- Es posible que el LA le pida que recopile información acerca del impacto emocional, físico y económico del crimen y que llene una Declaración de Impacto a las Víctimas (VIS por sus iniciales en inglés). Generalmente se envía una VIS a las víctimas después de que el DA recibe el informe del departamento de policía. Este formulario le hace una serie de preguntas acerca de las pérdidas emocionales, físicas y financieras que ha experimentado como resultado del crimen. Es común que las víctimas se sientan aisladas e impotentes. La VIS es una oportunidad de participar en el proceso de justicia penal. También puede optar por no participar en el proceso de justicia penal llenando la VIS y entregándolo a la oficina del LA. La corte está limitada por normas predeterminadas en el momento de la sentencia, pero si hay espacio para la discreción, es importante que el juez tenga acceso a la mayor cantidad posible de información que usted pueda proporcionar sobre cómo su vida, o la vida de su ser querido, ha sido impactada por

la ofensa cometida en su contra o en contra de su ser querido. El VIS le permite participar en el sistema de justicia penal, incluso si desea no asistir a los procedimientos judiciales.

- Si necesita asistencia con cuentas médicas, el defensor de víctimas puede ayudarle a solicitar Compensación para Víctimas del Crimen. También le puede pedir al defensor de víctimas que le aconseje acerca de cualquier otro tipo de asistencia para la cual usted pueda calificar.

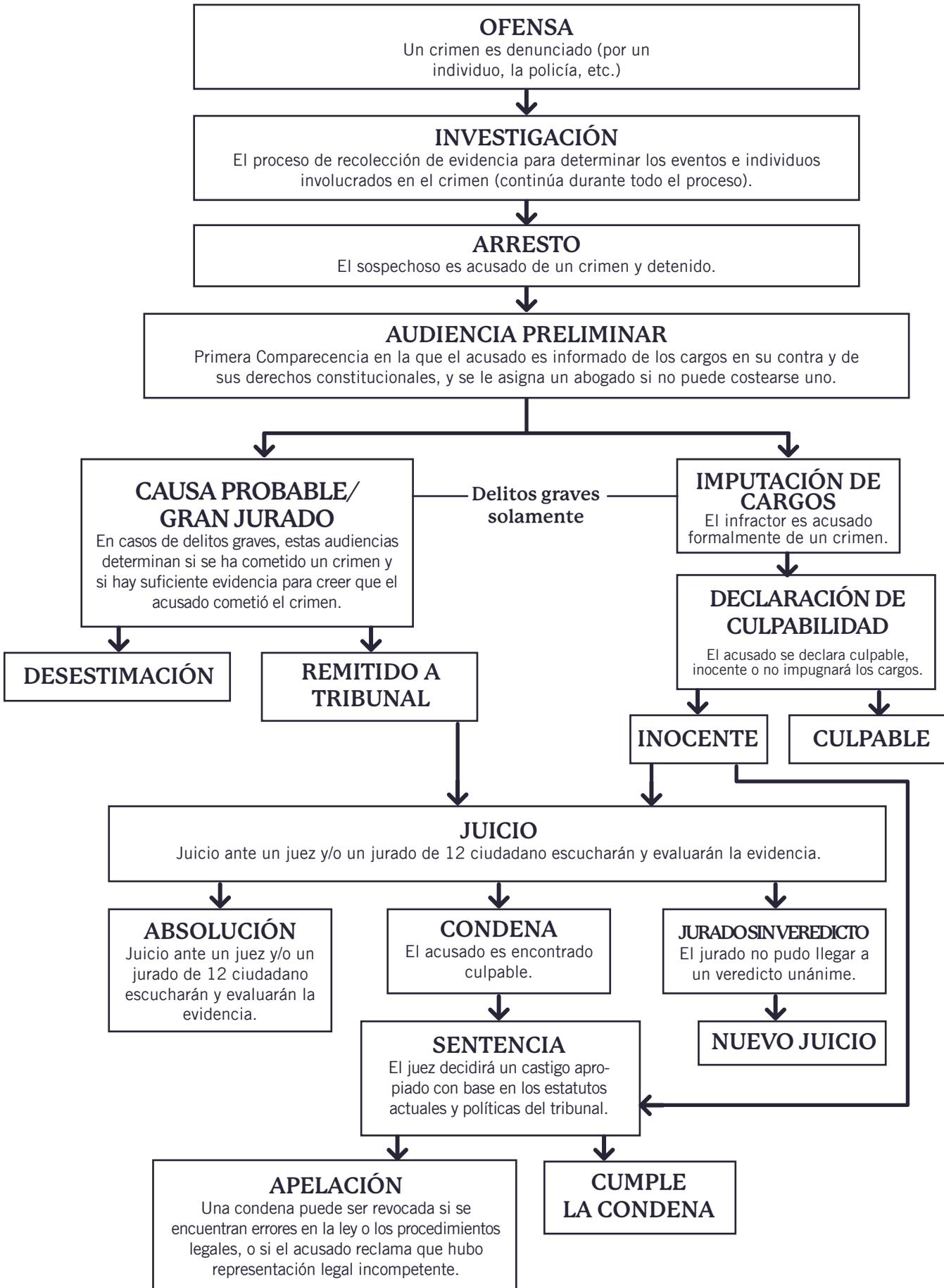
- Usted debe recibir notificaciones de todas las próximas audiencias que involucren al acusado si solicita que le notifiquen (recuerde avisar a la oficina del LA sobre cualquier cambio de dirección o teléfono). No está obligado a asistir a estas audiencias al menos que reciba una citación de la corte, pero tiene el derecho de asistir si así lo desea.

- Usted puede anticipar que el caso dure varios meses, a veces hasta un año o más. El sistema de justicia penal es lento y generalmente hay varios casos en fila antes que el suyo.

- Puede anticipar que haya aplazamientos en su caso, a las que llaman prórrogas. Tanto el abogado defensor como el LA pueden solicitar una prórroga. El juez toma la decisión de conceder o negar la solicitud de una prórroga.

- Cuando su caso está siendo preparado para juicio, la oficina del LA puede solicitar una entrevista con usted para hablar sobre el caso, su testimonio, y posibles resultados. Es posible que el LA le hable sobre posibles negociaciones de sentencia acordada. Una sentencia acordada es un acuerdo entre el DA y el abogado defensor en el cual el acusado se declara culpable a un cargo menos severo o a el cargo original bajo la condición de que otros cargos sean reducidos o descartados. Al decidir acerca de una posible sentencia acordada, el DA debe considerar qué tan fuerte es su caso y la evidencia, su habilidad y la de otros testigos para testificar, y los antecedentes criminales del acusado. Usted tiene derecho a consultar con el DA acerca de una sentencia acordada, pero no tiene derecho a dictar los términos de la sentencia acordada o de prevenir que el DA acepte una sentencia acordada.

- Si usted no se encuentra presente durante el juicio, la oficina del LA debe informarle de la disposición (el resultado) del caso, incluyendo el fallo (la sentencia). Si la oficina del LA no lo contacta, usted debe comunicarse con la oficina para hacer seguimiento al caso.



# Tipos de Audiencias

## Audiencia de Primera Comparecencia

La audiencia de primera comparecencia se lleva a cabo en la Corte del Distrito poco después de que el sospechoso es acusado del crimen. En esta audiencia, el juez le informa al acusado de los cargos, le explica cuáles son sus derechos constitucionales y responde a sus preguntas. Durante la audiencia, el juez explica que el acusado tiene derecho a un abogado y que el estado le asignará uno si el acusado no puede costearlo. El juez también considerará solicitudes de reducción de fianza. El juez luego le da al acusado su próxima fecha para aparecer en la corte (generalmente entre 2 y 4 semanas después), la cual puede ser distinta a la fecha originalmente asignada por el magistrado y que se le comunicó a usted. El juez también establece condiciones de liberación, las cuales pueden incluir que “ausencia de contacto” con la(s) víctima(s). El fiscal del distrito puede solicitar condiciones específicas que tengan en cuenta sus deseos. Si el acusado puede pagar la fianza, será liberado. Si el acusado viola los términos de la liberación después de pagar la fianza, la fianza será revocada y el acusado será retenido en custodia hasta la fecha del juicio.

## Audiencia de Causa Probable

Durante esta audiencia se pueden negociar acuerdos de sentencia acordada para disponer de cargos menores. En el caso de delitos graves que no pueden manejarse en un tribunal del distrito, los acusados pueden elegir renunciar a su derecho de causa probable firmando un formulario que permita que el caso sea trasladado al gran jurado sin necesidad de una audiencia. Si no renuncia a su derecho de causa probable, el abogado defensor puede solicitar una audiencia de causa probable.

En una audiencia de causa probable, el juez escucha la evidencia en la Corte del Distrito para determinar si es probable que el crimen haya sido cometido y si es probable que el acusado lo haya cometido. El propósito de esta audiencia es determinar si hay suficiente evidencia para remitir el caso al Tribunal Superior, no determinar la culpabilidad o inocencia del acusado.

Algunos condados de Carolina del Norte no realizan audiencias de causa probable. La decisión de realizar o no una audiencia de causa probable depende de muchos factores y generalmente depende de políticas locales. Consulte con el VA de su caso acerca de la audiencia de causa probable y si su presencia es o no es necesaria.

## Audiencia de Gran Jurado

El gran jurado es un panel de 12 a 18 ciudadanos del condado. Esta es una reunión a puerta cerrada, no una audiencia en un tribunal. El Fiscal del Distrito decide si enviar o no un acta de acusación al gran jurado y también prepara el o las actas de acusación incluyendo los nombres de testigos que van a testificar. Generalmente, el oficial investigador es el único testigo que testifica ante el gran jurado.

El gran jurado escucha la evidencia de la fiscalía y las agencias investigadoras para determinar si hay suficiente evidencia para creer que el acusado cometió un crimen. Si hay suficiente evidencia, se emite una “real acta” de acusación, y el caso avanza. Si no hay suficiente evidencia, el Gran Jurado emite un “acta no real” y el caso no avanza.

## Juicio

El juicio se realiza en el Tribunal Superior ante el juez que preside y un jurado de 12 ciudadanos. El jurado escuchará y evaluará testimonio y evidencia, y determinará la culpabilidad o inocencia del acusado. El veredicto del jurado tiene que ser unánime. Si el veredicto no es unánime, el juicio se declara nulo. En caso de juicio nulo, el Fiscal del Distrito tiene la opción de volver a llevar el caso a juicio ante otro jurado. Un juicio con jurado puede tardar un día o varias semanas, dependiendo de muchos factores.

## Audiencia de Sentencia

De haber un veredicto de culpabilidad, el acusado procede a la audiencia de sentencia. Excepto en casos de pena capital, el juez determina la sentencia apropiada sopesando factores mitigantes y agravantes y aplicando esto a las normas estandarizadas de sentencia prescritas por la Asamblea General de Carolina del Norte (esto se denomina sentencia estructurada). En casos de pena capital, el jurado decide entre sentencia de cadena perpetua sin libertad condicional y la sentencia de muerte.

# Restitución

Bajo la ley de Carolina del Norte, las víctimas de crímenes violentos tienen el derecho a recibir restitución conforme lo ordene la corte. Por lo tanto, las víctimas deben estar preparadas para presentar documentación de cualquier pérdida económica asociada con los cargos del crimen. De ser declarado culpable, el acusado puede ser obligado a pagar restitución, y esta es recaudada a través de la Oficina del Secretario de la Corte. Las pérdidas reembolsables incluyen gastos de bolsillo como costos de reparación, cuentas médicas y propiedad robada.

Si el infractor es puesto en período de prueba bajo supervisión, el oficial supervisor deberá monitorear el pago de la restitución. Si el infractor es puesto en período de prueba no supervisado, la víctima queda a cargo de notificar a la corte si no se paga la restitución. Si un infractor sale del período de prueba con o sin supervisión y no se ha pagado la restitución, la víctima tiene la opción de demandar al infractor en una corte civil.

Si el infractor es encarcelado, es posible que no se le cobre la restitución al infractor hasta que sea liberado y quede bajo la supervisión del departamento de correcciones. Si el infractor es puesto bajo la supervisión del Departamento de Correcciones, el Departamento de Correcciones monitorea el pago de la restitución. Si el infractor queda libre de la supervisión del Departamento de Correcciones en cualquier momento antes de que se pague la restitución, la víctima tiene la opción de demandar al infractor en una corte civil.

La restitución no siempre cubre las pérdidas económicas totales experimentadas por la víctima. Una demanda civil, a la cual todas las víctimas del crimen tienen derecho, puede proporcionarle compensación completa a la víctima. Una demanda puede ser interpuesta en contra del infractor, los padres del infractor (si el infractor es menor de edad), y/o una tercera parte cuya negligencia o indiferencia haya contribuido a los resultados del acto criminal. Se le recomienda que consulte a un abogado antes de instaurar una demanda civil. Tenga en cuenta que hay normas de prescripción en casos civiles, las cuales varían dependiendo del crimen.



NOTA: De conformidad con la ley estatal, la restitución no pagada puede, en algunos casos, ser registrada por el Secretario de la Corte como un fallo civil. En el momento de la sentencia en la corte penal, las víctimas deben preguntarle al fiscal del distrito si es posible que la restitución sea registrada como un fallo civil. Si el fiscal del distrito puede ayudar en esta forma, puede incrementar las probabilidades de que el infractor pague la restitución. También puede haber motivos para entablar una demanda civil por pérdidas no cubiertas por la restitución en el caso criminal, tales como daños físicos y morales. Puede ser recomendable para las víctimas consultar con un abogado para determinar qué acciones civiles, si acaso, pueden ser beneficiosas para ellos. Para información actualizada, ver [www.nc-van.org/additionalresources](http://www.nc-van.org/additionalresources).

## ***Consideraciones Importantes para Víctimas que Asisten a la Corte***

### **Seguridad en la Corte:**

Algunas víctimas de delitos violentos (y sus seres queridos) temen por su seguridad cuando asisten a procedimientos judiciales y deben encarar al acusado en la corte o en otras partes del tribunal. Para muchos es un alivio saber que se pueden realizar planes de seguridad con anticipación a la audiencia en la corte. En algunos casos los defensores de víctimas pueden gestionar su entrada y salida a través de puertas separadas o que se pueda sentar en una sala diferente hasta que sea necesario su testimonio. Los alguaciles a veces pueden acompañar a la víctima desde y hacia el parqueadero y ayudar a monitorear la proximidad del acusado durante la audiencia. A veces se le solicita a los jueces y el personal de la corte que obliguen al acusado a permanecer sentado mientras la víctima sale para darle la oportunidad de salir primero del lugar.

---

## ***Adaptaciones para Participantes en la Corte que son Sordos, con Discapacidades Cognitivas o Físicas, o que Tienen un Dominio Limitado del Inglés***

La ley Estatal requiere que los tribunales designen a un intérprete certificado en lenguaje de señas para procedimientos judiciales penales que involucren a una víctima sorda. También se deben hacer adaptaciones para grupos con discapacidades cognitivas o físicas. Similarmente, la ley federal obliga a las cortes estatales a proporcionar intérpretes de lenguaje en procedimientos judiciales penales para personas con un dominio limitado del inglés.

Es útil informar a la corte de la necesidad con anticipación para evitar retrasos o prórrogas. El defensor de víctimas de la oficina del fiscal del distrito puede actuar en nombre de la víctima para gestionar todo lo anterior a través del secretario de la corte.

## ***Orientación Sobre Acceso Lingüístico para Asesoramiento en la Corte***

Si usted es víctima de un crimen violento y necesita apoyo adicional durante el Procedimiento Judicial y tiene el obstáculo adicional de tener un dominio limitado o nulo del inglés (LEP por sus iniciales en inglés), tiene derecho a solicitar acceso lingüístico sin ningún costo para usted. Los tribunales del estado de Carolina del Norte solo aceptan formularios escritos en inglés, pero están obligados a proporcionar “acceso real” a todas las personas, incluyendo aquellas que no puedan leer escribir en inglés y son LEP. En otras palabras, tienen que hacer un esfuerzo por garantizar que los obstáculos de lenguaje no excluyan a individuos con LEP de participar efectivamente en sus beneficios o servicios. Todas las oficinas de los secretarios han sido equipadas con la habilidad de usar servicios de interpretación telefónicos para asistir a individuos con LEP con operaciones en la corte o inquietudes en zonas de información pública.

Hay pasos y normas que usted, su defensor y/o su abogado pueden seguir para ayudarlo a usted y a víctimas del crimen analfabetas a llenar formularios y aprovechar plenamente el sistema de las cortes.

Aunque la “preparación y presentación” de peticiones puede considerarse la “práctica no autorizada del derecho” en Carolina del Norte, esto no aplica cuando un no-abogado actúa solamente como “escriba.” Actuar como escriba significa que la persona escribe a mano, textualmente, lo que usted le está diciendo o reescribir la declaración de la persona de su idioma nativo al inglés.

Si usted tiene un defensor que puede estar presente, puede hacer la labor de escriba y ayudar a reducir la carga que cae sobre el personal del sistema de las cortes. Si usted no tiene un defensor presente, los secretarios deben poder actuar como escriba para individuos con LEP, así como lo pueden hacer para alguien que hable inglés que es analfabeta o ciego. Esto requeriría el uso de los servicios de interpretación telefónica.

Los intérpretes de la corte no pueden hacer la labor de un escriba. Si se encuentra presente un intérprete de la corte para interpretar, no se le permite llenar formularios para individuos con LEP.

Si usted es analfabeta en su idioma nativo, los sucesos de su caso deben escribirse en su idioma nativo primero anexarse a la denuncia que se entabla en inglés (escritos por un defensor o secretario). La declaración entonces tendría que ser traducida textualmente por un escriba para llenar los formularios en inglés.

Si usted tiene un defensor que hace la labor de un escriba, este solo puede actuar como escriba. No puede darle consejos sobre cómo llenar cualquier formulario o qué debe escribir. No se les permite a los escribas “pulir” la declaración de un cliente incluyendo palabras más fuertes, corrigiendo gramática, etc. Los defensores deben literalmente escribir exactamente lo que el cliente escribió, aún si no tiene sentido, incluye hechos que tal vez no le convengan al cliente, o incorpore cualquier otro posible problema.

*SUGERENCIA: Si usted es defensor haciendo de escriba, tal vez desee incluir una declaración firmada y fechada que diga: Yo, (insertar nombre), siendo defensor de (insertar nombre del Programa) asistí a (insertar nombre del cliente), el Denunciante, (a solicitud de la oficina del secretario) haciendo la función de escriba únicamente ya que el Denunciante no lee ni escribe en inglés. No asistí al cliente con qué decir ni cambié la declaración de ninguna manera. Como escriba, simplemente escribí las palabras exactas del Denunciante en inglés lo mejor que pude. (Para clientes clasificados como LEP agregue también: Si hay alguna pregunta sobre la declaración del Denunciante, el Denunciante ha anexado a esta Denuncia su declaración en su idioma nativo para que un intérprete certificado por la corte pueda ser llamado a traducirlo para la Corte.)*

Para más información sobre acceso lingüístico en las Cortes del Estado de Carolina del Norte, refiérase a [Standards for Language Access Services: North Carolina Judicial Branch published by the North Carolina Administrative Office of the Courts](#) (Estándares para Servicios de Acceso Lingüístico: Rama Judicial de Carolina del Norte publicado por la Oficina Administrativa de las Cortes de Carolina del Norte).



# Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964

El Título VI prohíbe a recipientes de fondos federales, ya sea que estos fondos sean recibidos directamente o a través de administradores del estado, discriminar en contra de o excluir a individuos por motivos de raza, color u origen nacional. La Corte Suprema de los Estados Unidos ha interpretado esto como un requerimiento para las organizaciones que reciben fondos federales de tomar pasos “razonables” para asegurar “acceso significativo” para individuos clasificados como LEP. En otras palabras, deben hacer un esfuerzo para asegurar que los obstáculos de lenguaje no excluyan a personas clasificadas como LEP de participar efectivamente de sus beneficios y servicios. Este requerimiento no depende del estatus migratorio. El incumplimiento de estos requerimientos puede resultar en la pérdida de fondos o acciones legales por parte del Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

## ¿Qué son fondos federales?

El término fondos federales puede interpretarse como cualquier tipo de ayuda financiera del gobierno federal, incluyendo regalos monetarios o subvenciones, capacitación o uso de servicios de donación, equipos u otra propiedad.

Estos fondos pueden ser entregados directamente por agencias federales a una entidad o pueden hacerse llegar indirectamente desde la agencia federal a una entidad a través de una tercera parte o gobierno estatal.

Si cualquier parte de la entidad recibe fondos federales, la organización entera debe cumplir con los requerimientos del Título VI.

Qué constituye pasos “razonables” depende de cuatro factores:

- 1) El número o proporción de personas clasificadas como LEP en la población elegible para servicios
- 2) La frecuencia con la cual individuos clasificados como LEP entran en contacto con el programa
- 3) La importancia del servicio proporcionado por el programa
- 4) Los recursos disponibles al programa. Esto significa que lo que puede ser un paso razonable para una organización con muchos recursos puede no ser razonable para una organización con recursos

muy limitados. Sin embargo, la falta de recursos no exime a entidades de hacer un esfuerzo por asistir a personas clasificadas como LEP.

Los criterios de aplicación de políticas del Departamento de Justicia (DOJ por sus iniciales en inglés) dicen, “Los pasos que son razonables para un recipiente que asiste a una persona LEP por año pueden ser diferentes a los que se esperan de un recipiente que asiste a varias personas LEP por día. Pero incluso aquellos que asisten a muy pocas personas LEP de manera no frecuente deben hacer un análisis balanceado para determinar si es posible tomar pasos razonables, y si lo es, tener un plan de qué hacer si un individuo LEP busca acceso a los servicios del programa... puede ser tan sencillo como estar preparado para usar una de las líneas de intérpretes comercialmente disponibles para obtener servicios de interpretación inmediata.” Por tanto, incluso si la agencia solo asiste a una persona LEP por año, aún así debe tener un plan establecido para asistir a esa persona de una forma significativa.

La traducción de materiales puede o no calificar como un paso requerido y razonable. Los criterios de aplicación de la política del DOJ establecen: “Al equilibrar los factores para determinar qué pasos razonables deben tomar los recipientes para proporcionar acceso significativo a cada individuo LEP, las agencias deben poner atención particularmente a la mezcla adecuada de asistencia de lenguaje de manera verbal y por escrito. Qué documentos deben traducirse, cuándo es necesario traducir verbalmente, y si tales servicios deben estar inmediatamente disponibles dependerá de los diferentes factores de ese equilibrio.”

## Implementación y Responsabilidad Federal

La Orden Ejecutiva 13166: “Mejorar el Acceso a Servicios para Personas con Dominio Limitado del Inglés” fue promulgada por el Presidente Bill Clinton en agosto de 2000. Esta Orden Ejecutiva obliga a todas las agencias federales a repasar sus servicios disponibles, evaluar necesidades para servicios a individuos LEP, y crear e instituir un método para proporcionar estos servicios de una manera que le dé a los individuos LEP acceso significativo. La Orden Ejecutiva requiere la creación de un Plan de Implementación de Acceso Lingüístico LEP que debe ser evaluado y ajustado continuamente.

Además, la Orden ordena a las agencias federales a supervisar a las entidades que reciben fondos federales para que cumplan con el Título VI.

## Leyes Locales y Estatales

Mientras algunos estados tienen leyes de “Inglés solamente”, el Título VI aplica al país entero, e incluso las organizaciones en estados con leyes de “Inglés solamente” están obligadas a cumplirlo. Ninguna ley local o estatal puede reducir estas protecciones LEP, pero sí pueden incrementar las protecciones dentro de sus jurisdicciones.

### ***¿Necesita ayuda para cumplir con el Título VI?***

Por favor contacte a Saira Estrada al [saira@nc-van.org](mailto:saira@nc-van.org) para aprender más acerca de acceso lingüístico.

### **¿Está teniendo problemas con una entidad que no cumple?**

Se pueden presentar quejas ante la Oficina de Coordinación y Cumplimiento Federal de la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de los Estados Unidos. La Oficina investigará la queja, determinará si hay cumplimiento o incumplimiento, y tomará las acciones legales apropiadas, si es necesario. Las entidades que no cumplen reciben una oportunidad de ajustarse para cumplir voluntariamente pero si no llegan a un punto de cumplimiento, el caso puede ser remitido para litigio o audiencias administrativas para la suspensión de los fondos federales. Los formularios de quejas pueden encontrarse en inglés y español aquí: [https://www.justice.gov/crt/filing\\_complaint](https://www.justice.gov/crt/filing_complaint)

---

<sup>1</sup> Casa de Esperanza. “Ensuring Access to Services for Survivors with Limited English Proficiency (LEP)”.



# Normas Generales del Tribunal y Consejos para Testificar

La corte y los procesos judiciales pueden ser confusos, emocionalmente agotadores y abrumadores.

La oficina del Fiscal del Distrito que lleva su caso generalmente puede proporcionar información específica a sus circunstancias. La siguiente lista es información general que le puede ayudar a saber qué esperar y cómo prepararse. Si va a testificar en la audiencia, el Fiscal del Distrito debe ayudarle a prepararse para el tribunal.

- A muchas víctimas del crimen les resulta útil que un amigo o familiar de confianza los acompañe a las audiencias judiciales. También puede ayudar tener a alguien preparado para estar presente y escuchar después de las audiencias judiciales.
- Algunos casos se juzgan ante un jurado y otros no. Si su caso es juzgado ante un jurado, los procesos de selección del jurado y deliberación del veredicto pueden ser largos y tediosos. La oficina del fiscal del distrito puede informarle sobre lo que puede esperar.
- Por lo general, la vestimenta adecuada para la sala del tribunal es la informal de negocios.
- Es mejor tener conversaciones sólo en privado, en lugar de en los pasillos, baños u otros espacios públicos. Si un aliado de la defensa o miembro del jurado escucha, podría poner en peligro el caso. La mayoría de las oficinas de los fiscales de distrito ofrecen espacio para conversaciones privadas y/o descansos. Consulte al personal de la fiscalía para conocer la ubicación e información relacionada.
- Dado que los jueces y los jurados deben ser objetivos, no se les permite hablar con las víctimas, los testigos o los infractores por fuera de

los procedimientos judiciales. Intentar comunicarse con ellos de cualquier manera por fuera de los procedimientos judiciales podría poner en peligro el caso.

- Es probable que el acusado se encuentre en la sala del tribunal. Algunas víctimas han informado que ver al acusado en la sala, escuchar su voz, observar su comportamiento y/o escuchar el testimonio del acusado puede ser perturbador.
- Si usted es el ser querido de alguien que fue asesinado, es posible que escuche detalles del crimen por primera vez en la sala del tribunal. Puede pedirle al fiscal que revise los detalles de la muerte de su ser querido antes del juicio y que le informe cuando se espera que ocurra un testimonio potencialmente perturbador.
- Cuidarse usted mismo es importante. A veces puede ser útil salir tranquilamente de la sala.
- Si tiene preguntas o inquietudes durante el juicio, escríbalas y entréguelas al fiscal del distrito o al personal de la fiscalía.
- El fiscal del distrito puede determinar que una sentencia acordada es la mejor oportunidad para lograr un resultado favorable. Es apropiado pedirle al fiscal que hable con usted sobre cualquier posible negociación de sentencia acordada.
- El anuncio del veredicto puede ser un momento muy emotivo para usted y su familia, sea cual sea el resultado.

# Información de Trata de Personas en Carolina del Norte

Según lo define la Ley de Protección de Víctimas de Trata de Personas de 2000, la trata de personas es:

- a) El reclutamiento, albergue, transporte, provisión u obtención de una persona para el propósito de un acto sexual comercial en el cual el acto sexual es inducido a la fuerza, por fraude, coerción, o en el cual la persona inducida a realizar tal acto no ha cumplido 18 años de edad;
- b) El reclutamiento, albergue, transporte, provisión u obtención de una persona para que trabaje o preste servicios, por medio del uso de la fuerza, por fraude o coerción para el propósito de someterla a la servidumbre involuntaria, el peonaje, servidumbre por deudas o la esclavitud. (22 U.S.C. §7102)

Las víctimas de la trata de personas que también son inmigrantes pueden ser elegibles para Visas T. Para más información sobre la elegibilidad/beneficios de las Visas T, refiérase a la página de recursos Immigration Remedies (y consulte a un abogado de migración).

Muchos de los autores de la trata de personas tienen características en común (véase la rueda de poder y control en la página de recursos). Estos pueden:

- Manipular y explotar vulnerabilidades, tales como la indigencia, pobreza, violencia doméstica, el abuso de sustancias, discapacidades mentales o físicas, y el no tener un estatus legal de inmigración.
- Compartir el mismo origen nacional, étnico o cultural de la víctima. Esto les permite a los autores entender y explotar mejor a la víctima.
- Prometer un trabajo bien remunerado, amor, una vida mejor, etc.
- Aislar a las víctimas y crear dependencia
- Ser una sola persona o parte de una red criminal extensa

¿Cree que usted o alguien que quiere puede ser víctima de trata de personas? Algunas de las señales de que alguien es víctima de trata de personas incluyen:

- Que trabajen en horarios muy extendidos y/o horas inusuales
- El miedo, la ansiedad, depresión, tensión, nervios, paranoia y/o la sumisión
- El miedo o la ansiedad alrededor del tema o la presencia de las fuerzas del orden
- Que eviten el contacto visual
- El apego extremo a o de una persona
- Señales de abuso físico - como moretones o cortadas
- La inhabilidad o falta de permiso para hablar por sí mismos
- La escasez en propiedad personal - tal vez indicada por el uso de la misma ropa todos los días
- El no tener control de sus propios documentos de identidad

Si usted o un ser querido son víctimas puede experimentar sentimientos de desconfianza, miedo y/o vergüenza y hasta puede que no quiera usar servicios, pero sepa que los servicios ofrecidos son gratuitos y no conllevan ninguna expectativa. Si tiene miedo de su traficante, hay protecciones y albergues seguros disponibles para usted. Las personas disponibles para ayudarlo pueden proporcionar opciones o referencias que se alineen con sus decisiones.

Algunos de los servicios pueden incluir:

- Alojamiento seguro a corto o largo plazo
- Reubicación
- Servicios de terapia para el tratamiento de traumas
- Cuidado médico
- Representación legal o abogacía
- Beneficios públicos y/o asistencia para potenciación económica
- Capacitación laboral/ayuda para obtener un empleo

*NOTA: Esto no incluye una discusión completa del tráfico sexual. Para más información o dirección en el tema del tráfico sexual, por favor contacte a la Coalición en Contra del Abuso Sexual de Carolina del Norte (NCCASA por sus iniciales en inglés) al 919 871 1015 o [www.nccasa.org](http://www.nccasa.org)*

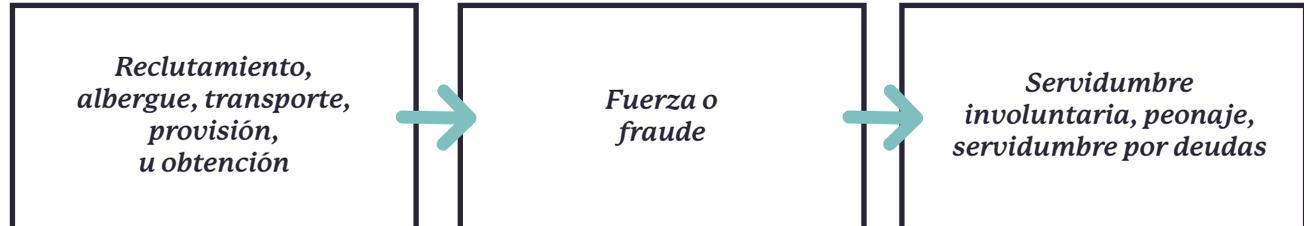
# Tráfico Laboral

Según su definición tiene tres componentes:  
El tráfico laboral puede ocurrir en una variedad de industrias - tanto legales como ilegales - incluyendo: textiles, construcción, agricultura, pesca, minería, servicios públicos, trabajo doméstico, cuidado de niños y ancianos, sexo y drogas. Puede ocurrir en una residencia, un negocio o en otro lugar donde el traficante aún se beneficia del trabajo. Los casos de violencia doméstica se interceptan con tráfico laboral cuando hay componentes de los procesos, medios y fines mencionados anteriormente.

Es importante no confundir el tráfico laboral con (1) robo de salario o (2) explotación laboral.

El robo de salarios ocurre cuando alguien recibe un salario menor al salario mínimo federal o estatal, no recibe pago por horas extras a las que tiene derecho por ley, o no recibe descansos para comer. Puede incluir retaliación de un empleador si la víctima confronta o se queja por condiciones de trabajo injustas/ilegales.

La explotación laboral incluye condiciones de trabajo precarias, inseguras o explotativas, salarios injustos (incluyendo la falta de compensación laboral y deducciones ilegales al salario), la presencia de abuso/violencia sexual, verbal o física, y discriminación laboral. La diferencia principal aquí es la agencia. Las víctimas de robo de salario y explotación laboral tienen la capacidad/libertad de removerse de la situación y buscar ayuda, a diferencia de las víctimas de trata de personas, que se arriesgarían a sufrir series daños al hacerlo.



# Ayuda para Víctimas de Tráfico Laboral

Si no está seguro de si usted o un ser querido es víctima de tráfico laboral, puede preguntarse a sí mismo o a ellos una serie de preguntas sobre sus redes sociales, sus orígenes, el proceso que los llevó a su trabajo, su seguridad y sus condiciones de vida. Por ejemplo:

## Cuestiones de Seguridad

- ¿Ha sufrido algún tipo de daño físico?
- ¿Alguien le ha amenazado con hacer daño a su familia si intenta marcharse?
- ¿Alguien le obliga a hacer algo que no quiere hacer?

## Condiciones de Vida

- ¿Dónde duerme y come?
- ¿Alguna vez le han privado de comida, agua, sueño o atención médica?
- ¿Hay cerraduras en sus puertas y ventanas para que no puedas salir? Redes Sociales
- ¿Puede ir y venir cuando quiera?
- ¿Puede contactar a su familia y amigos (por teléfono o por escrito) cuando quiera?
- ¿Puede llevar a sus amigos o a su pareja a su casa? Orígenes
- ¿Vino a EE.UU. o a esta ciudad para un trabajo o propósito específico?
- Cuando llegó aquí, ¿tuvo que hacer un trabajo diferente al que esperaba?
- ¿Quién organizó su viaje y mantuvo control de sus documentos (pasaporte, visa, identificación, etc.)?

El objetivo no es sólo ayudarlo a escapar de abusadores, sino ayudar a conectarlo con los recursos y servicios del gobierno una vez que logre su independencia. Si desea salir de aquí, hay tres fases principales para ayudarlo:

1) Intervención en Caso de Crisis: Ponerle en contacto con un defensor o proveedor de servicios, garantizar que se cubran las necesidades básicas (alimentación, vivienda, etc.), planificar

su seguridad y brindar apoyo a la salud física y mental. Esta fase se desarrolla a lo largo de varias semanas, a partir del contacto inicial.

2) Apoyo Transitorio: Ponerle en contacto con representación legal (abogados de inmigración o laborales), encontrar apoyo comunitario, ofrecerle transporte, abogar para recibir beneficios del gobierno, establecer una vivienda de transición (si aplica), y seguir garantizando las necesidades básicas. Esta fase puede durar varios meses (la mitad de un año de calendario).

3) Apoyo a Largo Plazo: Ayudar a obtener el permiso de trabajo (de ser necesario) y la restitución del salario, así como asistir en la búsqueda de empleo y en la obtención de una vivienda permanente. La capacitación vocacional o clases de idioma también pueden ser parte de esta fase. Esta fase tiene lugar durante un período de 12 a 18 meses.

**NOTA: Esto no incluye una discusión completa acerca del tráfico laboral. Para más información o dirección en el tema de tráfico laboral, por favor contacte a Project NO REST al 1 888 373 7888 o:**

*Futures Without Violence. "Labor Trafficking and the Intersection with Domestic Violence and Sexual Assault." (Futuros Sin Violencia. "Tráfico Laboral y la Intersección con Violencia Doméstica y Abuso Sexual.")*

*Department of Justice, Office on Violence Against Women: Web (Departamento de Justicia, Oficina Contra la Violencia Hacia la Mujer: Website)*

*Futures Without Violence. "Labor Trafficking and the Intersection with Domestic Violence and Sexual Assault."*

*Department of Justice, Office on Violence Against Women: Webinar*

# Las Víctimas del Crimen y los Medios de Comunicación

Si los medios de comunicación están cubriendo su caso, los periodistas pueden ponerse en contacto con usted para pedirle información o comentarios. Por lo general, es aconsejable abstenerse de responder a cualquier pregunta o hacer cualquier comentario hasta que el juicio haya terminado. Puede ser útil consultar con la oficina del fiscal del distrito o del investigador que lleva su caso.

Hablar o no con los medios de comunicación es una decisión personal que merece su cuidadosa consideración y ser hablado con sus seres queridos. En ningún momento la víctima/sobreviviente tiene la obligación de hablar con los medios de comunicación. Si decide hablar con los medios de comunicación, es aconsejable escoger a alguien dentro de su red de apoyo para que se encargue de las preguntas de los medios.

Los medios de comunicación pueden ser amigos o enemigos de la víctima/sobreviviente de un crimen.

En los casos en los que hay un niño o un familiar desaparecido, los medios de comunicación pueden ser una herramienta útil para ayudar a localizar a la persona desaparecida. Las agencias de la policía pueden pedirle que colabore con los medios de comunicación durante este período de la investigación y búsqueda.

A veces los medios de comunicación tienen interés en televisar la Declaración de Impacto a las Víctimas (VIS) en una audiencia de sentencia. Esto puede ayudar a educar al público sobre los efectos del crimen y sensibilizar al público sobre el tema, incluso si la Declaración de Impacto a las Víctimas no influye en la decisión del juez con respecto a la sentencia del acusado.

Por otro lado, información insensible, incompleta o inexacta por parte de los medios de comunicación puede traumatizar aún más a las víctimas, sus familias y amigos. La privacidad puede ser difícil. Las imágenes o fotografías gráficas de las escenas del crimen y de las lesiones asociadas, así como los intentos agresivos e invasivos de entrevistar a sobrevivientes y testigos, pueden contribuir a una victimización adicional de las víctimas del crimen.

Dado que nuestro sistema funciona bajo la presunción de inocencia y el derecho del acusado a un juicio justo, las declaraciones que usted haga sobre la culpabilidad del acusado pueden ser utilizadas por los abogados defensores para solicitar un cambio de sede (lugar del juicio) con base en que el acusado no puede recibir un juicio justo en la jurisdicción donde ocurrió el crimen, debido a la publicidad previa al juicio.

Si hablar con periodistas puede poner en peligro su caso durante el proceso judicial, puede remitirlos a la agencia de la policía o a la oficina del Fiscal del Distrito que lleva su caso.

*Para obtener más información sobre cómo manejar interacciones con los medios de comunicación, póngase en contacto con su agencia de la policía local, con la oficina del Fiscal del Distrito o con NCVAN, llamando al (800) 348-5068 o al (919) 831-2857.*



# Información Importante Sobre lo que Sigue Después de la Condena

Los acusados que han sido condenados por un crimen tienen derecho a apelar. Los casos del Tribunal Superior se apelan ante la Corte Suprema de Carolina del Norte o el Tribunal de Apelaciones de Carolina del Norte. Las condenas a la pena de muerte se apelan automáticamente, y los sobrevivientes pueden esperar que el proceso de apelación en los casos de pena de muerte supere los 10 años. La oficina del Fiscal General de Carolina del Norte representará al estado durante el proceso de apelación de los casos de pena de muerte, y los sobrevivientes tienen derecho a estar informados y presentes durante el proceso de apelación. Los sobrevivientes pueden ponerse en contacto con la Oficina del Fiscal General de Carolina del Norte llamando al (919) 716-6400.

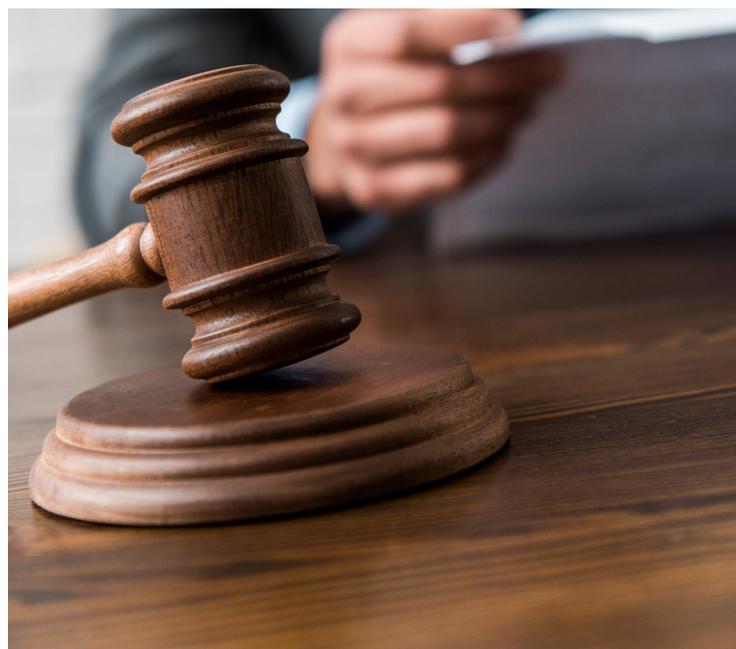
Bajo la sentencia estructurada, el juez puede imponer una sentencia de prisión activa especificando un término de prisión mínimo y máximo para las condenas por delitos graves. Los delincuentes con sentencias activas deben cumplir el 100% de su término mínimo y pueden cumplir hasta su término máximo si tienen infracciones por mala conducta mientras están encarcelados.

Bajo la sentencia estructurada, el juez puede suspender la sentencia y ordenar que el acusado sea puesto en período de prueba con condiciones muy específicas. El Período de Prueba es una forma de que el acusado cumpla su condena en la comunidad. Si el acusado no cumple con las condiciones, el juez puede activar su sentencia suspendida, lo que significa que el acusado cumplirá su condena en la cárcel o en prisión. Los acusados a los que se les pone en período de prueba están bajo la autoridad de la División de Correcciones Comunitarias de Carolina del Norte. Si tiene preguntas sobre

las condiciones del período de prueba de un acusado, póngase en contacto con su oficina local de Correcciones Comunitarias.

La libertad condicional sólo aplica a delincuentes cuyos delitos fueron cometidos antes del 1 de octubre de 1994. Fue entonces cuando se adoptó la política de sentencia estructurada y se abolió el proceso de libertad condicional. Los delincuentes cuyos delitos fueron cometidos después de esta fecha están sujetos a la sentencia estructurada y deben cumplir la pena mínima de prisión a la que fueron condenados. La Comisión de Supervisión Posterior a la Liberación y Libertad Condicional de Carolina del Norte es responsable por supervisar la liberación de los delincuentes cuando son puestos en libertad condicional bajo las antiguas normas de sentencia, o cuando han cumplido su período mínimo de prisión bajo las nuevas normas de sentencia estructurada. Las víctimas serán notificadas, si así lo solicitan, de cualquier consideración de liberación de un preso. Las víctimas pueden contactar directamente con esta oficina llamando al (919) 733-7974.

*Ya sea que tenga una pregunta sobre el estatus de un preso, las condiciones del período de prueba, o una próxima audiencia de libertad condicional, puede ponerse en contacto con la Oficina de Servicios Para Víctimas del Departamento de Seguridad Pública de Carolina del Norte llamando al (919) 733-7974 o al (866) 719-0108 para obtener más información.*



# Glosario de Términos Legales

**Administrative Audience (Audiencia Administrativa):** Audiencias programadas ante un juez para hacer seguimiento a un caso que se llevará a juicio o a acuerdo de sentencia.

**Affidavit (Affidávit):** Una declaración por escrito bajo juramento en la que el autor jura que la información contenida es verdad.

**Aggravating Factor (Factor Agravante):** Factores que hacen que un crimen sea peor que otros crímenes similares. Son definidos por la ley e incluyen: actividad relacionada con pandillas, la selección específica de ancianos como víctimas, ofensas especialmente crueles, o la continua falta de manutención para menores dependientes.

**Alleged (Presunto):** Que se dice ser cierto, pero aún no se ha probado que es cierto; hasta que termine el juicio, el crimen se denomina “presunto crimen.”

**Appeal (Apelación):** Una solicitud de la defensa o del fiscal de que una corte superior evalúe los resultados de una decisión acerca de mociones específicas o de un juicio finalizado. Esta puede ser una apelación de un tribunal de distrito a un tribunal superior o de un tribunal superior a un tribunal de apelaciones.

**Arraignment (Diligencia de Instrucción):** El proceso por el cual el acusado se lleva a la corte, se le informa de los cargos en su contra, y se le pregunta cómo se declara. El acusado puede declararse culpable, inocente, o nolo contendere (sin disputa). Si el acusado no responde cómo se declara, el juicio se lleva a cabo bajo la suposición de que se declaró inocente.

**Arrest Warrant (Orden de Captura):** Una orden a nombre del Estado, con base en una denuncia y firmada por un juez, que autoriza a la policía a arrestar a una persona que se cree que ha cometido un crimen.

**Bail (Fianza):** Una cantidad de dinero determinada por la corte que le permite a una persona acusada de un crimen ser liberada. El propósito de la fianza es asegurar que el acusado se presente a todos los procedimientos judiciales en la corte.

**Bailiff (Alguacil):** Un oficial o asistente de la corte que es responsable por mantener el orden durante las sesiones en la corte, la custodia del jurado, y la custodia de los prisioneros presentes en la corte.

**Bond (Bono):** Dineros para fianza pagados por una compañía de bonos para fianza. El acusado adquiere un préstamo usando una garantía, como por ejemplo un automóvil o una casa. Además, paga una tarifa fija, generalmente es el 10% de la cantidad de la fianza.

**Calendar (Calendario):** Un documento que enumera los casos que tienen audiencias judiciales programadas en una fecha específica.

**Composite (Retrato Policial):** Una imagen del infractor desarrollada con base en el dibujo de un artista o una colección de facciones faciales.

**Continuance (Prórroga):** A veces los procedimientos judiciales no pueden llevarse a cabo de acuerdo al calendario y el caso debe posponerse a una fecha posterior. Cuando esto ocurre se le llama una prórroga. Un juez puede conceder o denegar una prórroga.

**Corroborating Witness (Testigo Corroborativo):** Una persona que puede dar información que concuerda con la declaración de la víctima o del acusado acerca del crimen.

**Cross-Examination (Contrainterrogatorio):** La interrogación de un testigo por el lado opuesto en un juicio. Por ejemplo, la víctima en un caso es testigo del Estado, por lo tanto, la contra interrogación se refiere a la interrogación de la víctima por el abogado defensor.

**CRS (CRS):** Iniciales que indican que un caso está en un Tribunal Penal Superior. CR indica un caso que está en un Tribunal del Distrito.

**Defense Attorney (Abogado Defensor):** El abogado que representa al acusado en un procedimiento legal.

**Discovery (Descubrimiento de Pruebas):** El archivo completo del caso llevado por todas las agencias (policía y fiscal) involucradas en la investigación de las infracciones que presuntamente fueron cometidas por el acusado. Puede incluir fotografías, grabaciones, declaraciones, resultados de pruebas, cartas, informes policíacos, entrevistas, etc.

**District Attorney (Fiscal del Distrito):** Un funcionario electo que representa al Estado de Carolina del Norte y cuyo trabajo es acusar judicialmente y llevar a juicio al infractor. El Fiscal del Distrito puede asignar el caso a un Fiscal del Distrito Asistente (ADA) para que este lleve el caso a juicio.

**District Court (Corte del Distrito):** Los casos por ofensas menores se llevan en estas cortes ante un juez sin jurado. Si es encontrado culpable, el acusado puede apelar para recibir otro juicio en una Corte Superior ante un jurado.

**Defendant (Acusado):** En casos criminales, una persona que es acusada de un crimen. En casos civiles, la persona que está siendo demandada.

**Evidence (Evidencia):** Testimonio y materiales que ayudan a probar las declaraciones de la víctima o las del acusado.

**Eye Witness (Testigo Ocular):** Una persona que estuvo presente y vio el crimen.

**Failure to Appear (FTA) (Incomparecencia (FTA por sus iniciales en inglés):** Cuando el acusado no se presenta en la corte, lo cual puede llevar a una orden de arresto en su nombre.

**Felony (Delito Grave):** Un crimen serio tal como robo u homicidio. Los castigos para los delitos graves varían de multas y/o penas de prisión de un año o más, o incluso la pena de muerte.

**Grand Jury (Gran Jurado):** Compuesto por 12 a 18 ciudadanos del condado. La Constitución requiere la imputación de cargos a una persona por un delito grave se haga a través de un gran jurado. El gran jurado escucha evidencia en una reunión cerrada con fiscales, agencias investigadoras y testigos para decidir si el acusado debe ir a juicio en un Tribunal Superior o no.

**Hung Jury (Jurado con Veredicto Suspendido):** Un jurado cuyos miembros no se pueden poner de acuerdo de manera unánime en que el acusado es culpable o inocente.  
**Indictment (Imputación de Cargos):** Una declaración formal por escrito preparada por el Fiscal del Distrito y presentada por un gran jurado en que se acusa a una persona de un crimen.

**Indigent Defendant (Acusado Indigente):** Una persona acusada que la corte ha determinado que es incapaz de costear un abogado privado.

**Jury (Jurado):** Doce residentes del condado que han hecho un juramento de determinar ciertos hechos con base en testimonio al que han escuchado para decidir si el acusado es culpable o no.

**Lineup (Rueda de Identificación):** Un grupo de cinco o seis personas que son mostradas (en persona o fotografías) a una víctima o a un testigo con el fin de determinar si una de ellas es la persona que cometió el crimen.

**Magistrate (Magistrado):** Un oficial de la corte del distrito cuya jurisdicción es definida por la Legislatura Estatal, e incluye aceptar declaraciones de culpabilidad y emitir juicios en ciertos casos de delitos menores, así como preparar órdenes de cateo y órdenes de arresto, y establecer cantidades para fianza.

**Misdemeanor (Delito Menor):** Un crimen menos serio que un delito grave. El castigo puede ser tanto como dos años en prisión o una multa, o ambos.

**Mistrial (Juicio Nulo):** Un juicio declarado inválido gracias a un error en el procedimiento tal como cuando un jurado no puede llegar a un acuerdo unánime.

**Mitigating Factor (Factor Mitigante):** Un factor que hace que un crimen merezca menos un castigo que otros crímenes similares. Se define por ley y puede incluir: un acusado menor, un acusado que es veterano retirado con honores de las fuerzas armadas, un acusado que soporta a su familia, o un acusado que tiene una historia laboral consistente.

**Mug Shots (Fotos Judiciales):** Fotos de personas que se tomaron cuando estas fueron arrestadas por un crimen.

**Perjury (Perjurio):** Testimonio deliberadamente falso bajo juramento.

**Plea Agreement (Plea Bargain) (Sentencia Acordada (Sentencia Negociada):** Un acuerdo hecho entre el fiscal del distrito, el acusado y el abogado defensor en el que el acusado accede a declararse culpable de un crimen (generalmente un crimen menor que del que fue acusado originalmente). El acuerdo debe ser presentado a la corte (al juez) para que lo apruebe.

**Polygraph Exam (Prueba de Polígrafo):** Una prueba que hace uso de una máquina para medir cambios en el ritmo cardíaco, la tasa de respiración y la presión sanguínea de una persona mientras esta responde preguntas. Los resultados no son admisibles en la corte.

**Probable Cause Hearing (Audiencia de Causa Probable):** Una audiencia ante un juez de una corte del distrito cuyo fin es determinar si se cometió un crimen específico, y si es probable que la persona acusada cometió ese crimen. Si el juez decide que hay causa probable, el caso se envía a un gran jurado para que este considere si imputa cargos o no. El acusado puede escoger prescindir de causa probable, en cuyo caso el acusado firma un formulario y el caso se envía al gran jurado directamente.

**Prosecutor (Abogado Acusador):** Ver Fiscal del Distrito.

**Public Defender (Defensor Público):** Un abogado empleado por una agencia del gobierno para representar a acusados que no pueden contratar a su propio abogado.

**Restitution (Restitución):** Una orden al acusado de compensar a la víctima por pérdidas sufridas como resultado del crimen.

**Rule 24 Hearing (Audiencia de Regla 24):** Una audiencia ante un juez en casos de homicidio de primer grado cuyo fin es determinar si el Estado desea que el acusado sea considerado para la pena de muerte.

**Subpoena (Citación Judicial):** Una orden judicial que dirige a un testigo a presentarse en la corte para testificar en un lugar y a una hora específica. Una citación puede incluir una orden de producir documentos o registros. El no comparecer constituye desacato al tribunal y puede resultar en multa o encarcelamiento durante hasta 30 días.

**Superior Court (Tribunal Superior):** Los casos de delitos graves se llevan a juicio en tribunales penales superiores ante un jurado, tal como se hace con apelaciones de casos por delitos menores que vienen de Tribunales del Distrito. Cuando se negocian sentencias acordadas para casos de delitos graves estas pueden manejarse en Tribunales Superiores.

**Suspect (Sospechoso):** Una persona de la cual se sospecha que cometió un crimen.

**Testimony (Testimonio):** Declaraciones hechas en la corte por una persona que tiene que jurar decir la verdad antes de testificar.

**Verdict (Veredicto):** La decisión de un jurado en un Tribunal Superior, o de un juez en un Tribunal del Distrito, que se hace al final de un juicio sobre si el acusado es culpable o no. Un veredicto de jurado tiene que ser unánime.

**Victim Impact Statement (Declaración de Impacto a las Víctimas):** Una declaración, ya sea por escrito u oral, de la víctima que se le entrega al juez que da la sentencia. La información que aparece en esta declaración debe referirse a los impactos emocionales, físicos y financieros del crimen. La familia o los amigos de la víctima también pueden entregar su propia declaración.



# RECURSOS: Información General de Contacto

Contacte al Programa de Compensación de Víctimas del Crimen llamando al (919) 733-7974 o en línea en <https://www.ncdps.gov/dps-services/victim-services/crime-victim-compensation> para información sobre:

- Entablar una Demanda o el Estatus de una Demanda
- Formulario de Solicitud de una Demanda y fecha límite
- Tipos de compensación permitidos

Contacte al Departamento de Seguridad Pública de Carolina del Norte - Oficina de Servicios para Víctimas (anteriormente la División de Correcciones y Libertad Condicional de Carolina del Norte) para más información sobre:

- Falta de pago de Restitución o Modificaciones de Restitución
- Condiciones del Período de Prueba o Supervisión Posterior a la Liberación
- Notificación automática de acusados de Carolina del Norte SAVAN/VINE
- La liberación de custodia de un preso infractor
- Asignación de prisión
- Régimen de Liberación Temporal para Trabajo
- Programas para la Comunidad
- Compensación para Víctimas y otros servicios para víctimas
- Registro de Delincuentes Sexuales
- Acoso por una persona desde prisión o que está en libertad supervisada o fue liberada posterior al juicio
- Historial criminal & estatus de custodia de delincuentes de Carolina del Norte

Para información acerca de delincuentes vaya a: <http://webapps6.doc.state.nc.us/opi/offendersearch.do?method=view> y <http://sexoffender.ncsbi.gov/>

# RECURSOS: Sitios Web Útiles e Información de Contacto Adicional

Contacte a la Coalición en Contra de la Violencia Doméstica en <https://nccadv.org> o llamando al 919-956-9124 para identificar servicios relacionados con violencia doméstica en su comunidad.

Contacte a la **Coalición en Contra del Abuso Sexual de Carolina del Norte** en <http://www.nccasa.org> o llamando al 919-871-1015 para identificar servicios relacionados con abuso sexual en su comunidad.

Contacte a los **Centros de Defensa de Menores de Carolina del Norte** en <https://cacnc.org/> o 336-886-458 para identificar servicios relacionados con la de defensa de menores en su comunidad.

Contacte a la **Línea Nacional 24 Horas de Ayuda Para la Violencia Doméstica** en <http://www.thehotline.org/> o llamando al 1-(800)799-7233 y/o la Línea Nacional de Ayuda Para Abuso Sexual en <https://www.rainn.org/> o llamando al 1-(800)656-4673 para conectarse con el programa local y obtener información acerca de asistencia confidencial tal como:

- Refugios/Casas de Seguridad
- Planes de Seguridad y/o Confidencialidad de Domicilio
- Apoyo Emocional
- Órdenes de Protección
- Asesoría Judicial
- Terapia y Grupos de Apoyo
- Programas para Niños

Contacte **Consejo para la Participación de las Mujeres y los Jóvenes de Carolina del Norte** en <https://ncad-min.nc.gov/about-doa/divisions/council-for-women> o llamando al (919) 733-2455 para obtener una lista de programas de intervención para agresores sancionados por los tribunales. Estos programas son programas de cambio de comportamiento facilitado y pueden ser atendidos voluntariamente o por orden judicial.

Contacte al **Departamento de Servicios Sociales** de su condado, u obtenga información local a través del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Carolina del Norte: <https://www.ncdhhs.gov/document/dss-county-directory> o llame al (800) 662-7030 para obtener información sobre abuso y negligencia infantil

Contacte a la **Oficina del Médico Forense Principal de Carolina del Norte** en <http://www.ocme.dhhs.nc.gov/docrequest.shtml> (solicitud en línea de documentos) o llamando al (919) 743-9005 (apoyo familiar) para obtener informes de autopsias del condado.

Contacte a la **Oficina de Registro Civil** de su condado para obtener información local de su registro y/o solicitar en línea a través del Departamento de Registros Vitales de Carolina del Norte: <http://vitalrecords.nc.gov/order.htm> o llamando al (919) 733-3000 para obtener certificados de defunción

Contacte al **Centro de Salud Mental** local u obtenga la información de contacto para contactar a su proveedor local a través de <https://www.ncdhhs.gov/providers/lme-mco-directory> o llamando al (919) 733-7011 para más información sobre:

- Terapia Gratuita
- Grupos de Apoyo

Contacte al **Departamento de Salud y Servicios Humanos de Carolina del Norte** a través de <https://www.ncdhhs.gov/contact/hotlines> o llame a United Way de Carolina del Norte 211 (marque el 211) para: Listas de líneas telefónicas de ayuda estatales y locales

Contacte a la **Oficina del Fiscal General** de su distrito a través de <https://www.justice.gov/usao/find-your-united-states-attorney> o llamando al (202) 514-2000 para obtener información sobre cómo procesar delitos federales

Contacte al **Departamento de Salud Pública** en <http://www.ncdps.gov/DPS-Services/Victim-Services> o llame al (866) 719-0108 para incluir: ver parte inferior de la página 23

Contacte a **Legal Aid de Carolina del Norte** en <http://www.legalaidnc.org/get-help/Pages/Apply-Online.aspx> o llamando al 1-866-219-LANC (5262) para obtener información sobre:

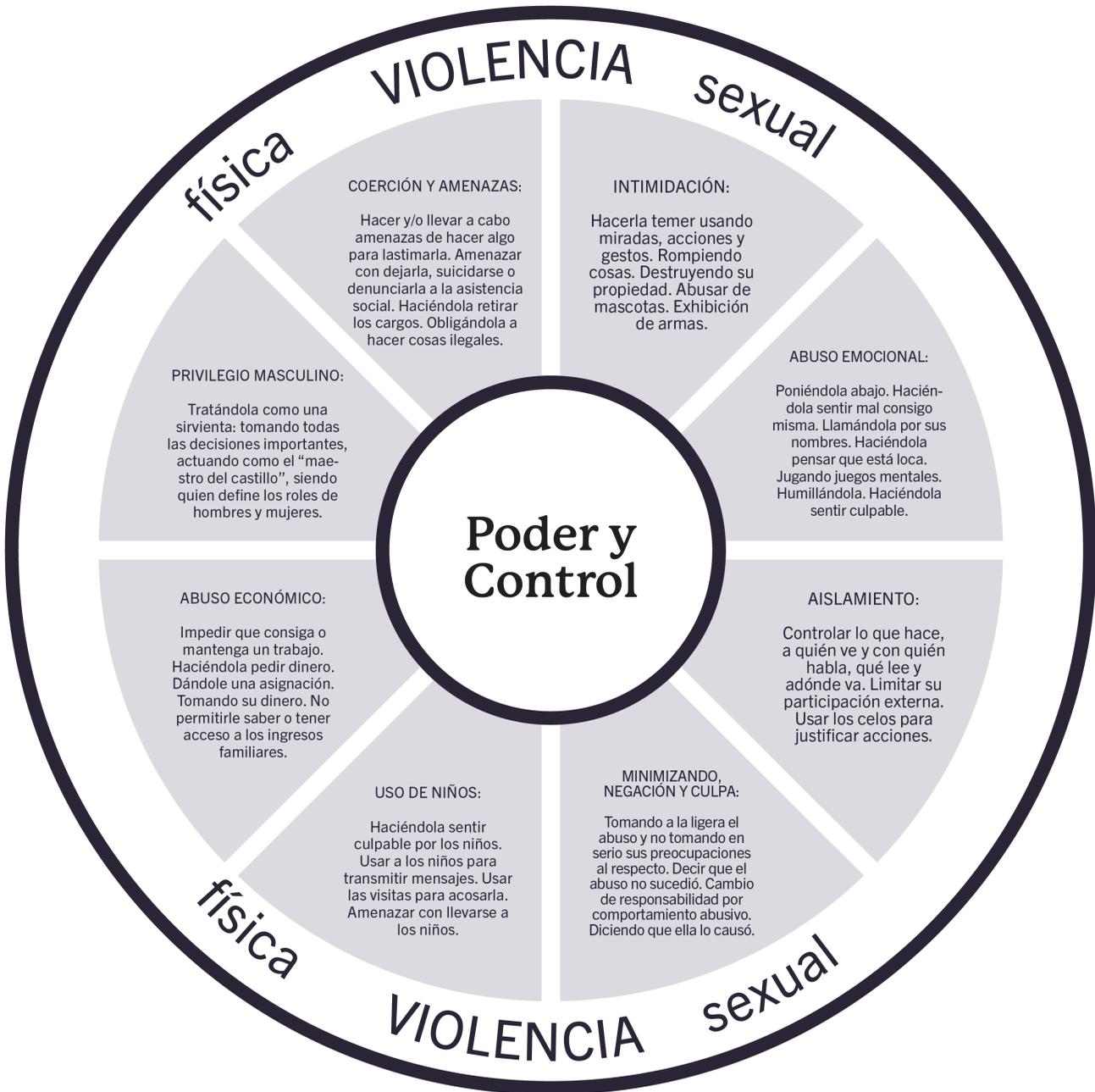
- Representación legal gratuita para obtener órdenes de protección relacionadas con violencia doméstica y sexual, acoso, u órdenes de custodia de menores de emergencia asociadas
- Visas especiales para inmigrantes víctimas de la violencia y de la trata (autosolicitudes para U, T, VAWA)
- Talleres gratuitos acerca de procesos de separación/divorcio/custodia de menores (víctimas de Violencia Doméstica)

Contacte a un **abogado privado** a través de <https://www.ncbar.gov/for-the-public/finding-a-lawyer/> o llamando al (919) 828-4620 para obtener información sobre: servicios legales

# Rueda de control y poder:

Las agresiones físicas y sexuales, o las amenazas de cometerlas, son las formas más evidentes de violencia doméstica y suelen ser las acciones que permiten que otros tomen conciencia del problema. Sin embargo, el uso regular de los otros comportamientos abusivos por parte del agresor, cuando se ve reforzado por uno o más actos de violencia física, conforman un sistema más amplio de abuso. Aunque las agresiones físicas pueden ocurrir solo una vez u ocasionalmente, inculcan la amenaza de futuros ataques violentos y permiten que el abusador tome el control de la vida y las circunstancias de la mujer.

El diagrama de poder y control es una herramienta particularmente útil para comprender el patrón general de comportamientos abusivos y violentos, que utiliza el agresor para establecer y mantener el control sobre su pareja. Muy a menudo, uno o más incidentes violentos van acompañados de una variedad de estos otros tipos de abuso. Son menos fáciles de identificar, pero establecen firmemente un patrón de intimidación y control en la relación.



Desarrollado por:  
Domestic Abuse Intervention Project  
202 East Superior Street  
Duluth, MN 55802  
218.722.4134

Producido y distribuido por:  
National Center on Domestic and Sexual Violence  
Austin, Texas 78756  
www.ncdsv.org

# RECURSOS: Material de Lectura para Seres Queridos de Víctimas de Homicidio

*La siguiente es una lista de recursos adicionales y material de lectura que algunas víctimas han considerado útiles.*

- Murder Survivors' Handbook (Manual de Sobrevivientes de Homicidio) por Connie Saindon
- Healing Your Holiday Grief (Cómo Sanar su Duelo de las Fiestas) por Alan D. Wolfelt., Ph.D
- Grieving Mindfully (Duelo Consciente) por Sameet K. Kumar, Ph.D
- What to do when the Police Leave: A Guide to the First Days of Traumatic Loss (Qué Hacer Cuando la Policía se Marcha: Un Manual para los Primeros Días de una Pérdida Traumática) por Bill Jenkins
- Grief Therapy (Terapia de Duelo) por Karen Katafiasz
- Coming Back: Rebuilding Lives After Crisis and Loss (Cómo Regresar: Reconstruyendo Vidas Después de Crisis y Pérdida) – Ann Kaiser Stearns, 1988, Random House
- In Pursuit of Justice (En Búsqueda de la Justicia) – NC Department of Crime Control and Public Safety
- Murder, This Could Never Happen to Me (Homicidio, Esto Nunca me Podría Pasar a Mí) – Jerry Harris, Ph.D., Jimmy Sprang, MSW, CSW, Karan Komsak, M. Division
- No Time for Goodbyes (Sin Tiempo para Despedirse) – Janice Harris Lord, 1987, Pathfinder
- Peace, Love and Healing (Paz, Amor y Recuperación) – Bernie S. Siegal, M.D.
- President's Task Force on Victims of Crime, Final Report 1982 (Grupo de Trabajo del Presidente sobre las Víctimas del Crimen, Informe Final 1982)
- Surviving Violent Crime (Cómo Sobrevivir Crímenes Violentos) – 13th Judicial Circuit Solicitor's Office, 1992, Jayne Crisp
- The Crime Victims Book (El Libro de las Víctimas del Crimen) – Morton Bard and Dawn Sangry
- Victims of Crime Information Handbook – Victim Assistance (Manual de Información para Víctimas del Crimen – Asistencia para Víctimas), Forsyth County Sheriff's Department, Linda Strugill

Para conocer más recursos, por favor visite [www.nc-van.org](http://www.nc-van.org)  
o llame al (919) 831-2857 / (800) 348-5068.

Edición impresa 3/2023

# INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA ANOTAR

*Es importante anotar ciertos datos relacionados con su caso, tal como nombres, información de contacto y números de archivo, cuando aplique. La siguiente es una lista de detalles que le puede ser útil anotar.*

Fecha del Crimen: \_\_\_\_\_

Nombre del Acusado: \_\_\_\_\_

Oficial de la Policía Presente en la Escena: \_\_\_\_\_

Detective(s): \_\_\_\_\_

Defensor de Víctimas de la Agencia de Orden Público: \_\_\_\_\_

Número de Caso Asignado por la Agencia Policial (OCA#): \_\_\_\_\_

Fecha de Arresto del Acusado: \_\_\_\_\_

Cargo(s): \_\_\_\_\_

Número de Caso: \_\_\_\_\_

Asistente Legal: \_\_\_\_\_

Defensor de Víctimas/Oficina del DA: \_\_\_\_\_

Fecha de Primera Comparecencia: \_\_\_\_\_

Cantidad de la Fianza: \_\_\_\_\_

Fecha de Imputación por el Gran Jurado: \_\_\_\_\_

Fecha de Diligencia de Instrucción: \_\_\_\_\_

Fecha de Juicio o Declaración de Culpabilidad: \_\_\_\_\_

Fecha de Audiencia de Sentencia: \_\_\_\_\_

Información de Contacto en NCVAN: \_\_\_\_\_



*[www.nc-van.org](http://www.nc-van.org) | [919-831-2857](tel:919-831-2857) | [info@nc-van.org](mailto:info@nc-van.org)*